

Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar

AÑO 2012

Versión preliminar en proceso de edición y diseño editorial

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

BUENOS AIRES EDUCACIÓN

BA

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

Versión preliminar en proceso de edición y diseño editorial

La Plata, Noviembre de 2012

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1

A los Inspectores Jefes Regionales y Distritales

A los Inspectores de Nivel y/o Modalidad

A los Directores de Nivel y/o Modalidad

A los Docentes de Nivel y/o Modalidad

A los Equipos de Orientación Escolar, Equipos Interdisciplinarios Distritales y Equipos de Inclusión

Índice

Introducción

Consideraciones generales

Encuadre normativo

Acciones para la promoción de la convivencia en la escuela

Primeras intervenciones

Situaciones conflictivas

Violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil

Presunción de abuso sexual infantil

Violencias en el espacio escolar

Fallecimiento

Intento de suicidio y suicidio

Niña/os en situación de calle

Trabajo infantil

Desaparición de personas

Sustancias psicoactivas

Niña/os y adolescentes en situación de trata

Bibliografía

Anexo I: Protocolo para la intervención en situaciones conflictivas

Anexo II: Instrumento para el armado del recursero institucional

Anexo III: Grillas e Instructivo de relevamiento

Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar

INTRODUCCIÓN

Hay hechos que irrumpen de un modo extraordinario en lo cotidiano de las instituciones educativas y debemos dar la mejor de las respuestas posibles. Por ello es necesario comprender esos hechos o situaciones de manera tal que nos posibilite tomar las decisiones más pertinentes.

En este marco se propone la presente Guía de Orientación para intervenir en situaciones conflictivas en el escenario escolar, destinada a los Inspectores de Enseñanza y a todo el Equipo de Trabajo Institucional de los diferentes Niveles de Enseñanza y Modalidades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Entendemos que lo aquí expresado es un punto de partida, más que de llegada, dado que consideramos a la realidad social en permanente proceso de transformación. Desde esta mirada compleja, la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social ha elaborado esta Guía, la ha puesto en consideración y acordado con las Direcciones de Niveles y Modalidades de Enseñanza y con los diferentes representantes de distintos sectores provinciales, con el propósito de obtener un documento lo más acabado posible para el actual momento histórico. La ronda de consultas incluyó a representantes de diferentes organismos tales como Área de Políticas de Género (Ministerio de Salud), Dirección de Educación y Capacitación (Secretaría de Niñez y Adolescencia), Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (Ministerio de Justicia y Seguridad), Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, Gremios Docentes y Área de Legal y Técnica (DGCyE).

El propósito de esta guía es que se constituya en recurso de apoyo y consulta permanente para favorecer a la construcción de buenas prácticas, cuidadosas de las alumnas y los alumnos y de las y los docentes de la escuela.

En ciertas oportunidades suceden en las escuelas diferentes situaciones, muchas de ellas complejas, que requieren de los/as Inspectores de Enseñanza, del equipo de Conducción Institucional, de los Equipos de Orientación Escolar y de los/as docentes una respuesta clara, pertinente y sustentada en argumentos sólidos que recojan las intervenciones previas, los estudios que trabajan sobre esas temáticas y la normativa que sustente las decisiones que se lleven a cabo.

Esta *Guía de Orientación* entonces, representa una herramienta que brinda aportes conceptuales y prácticos necesarios a tener en cuenta cuando estas situaciones extraordinarias suceden sin dejar de considerar la especificidad y complejidad de cada situación, la cual comprende tanto a los sujetos que forman parte de ella, como al marco organizativo-institucional.

Además de un accionar pautado de antemano, se requiere un enfoque integral de la intervención que de curso a una situación superadora de la inicial, en el sentido de restituir los derechos vulnerados a través de políticas de cuidado para los sujetos, como así también las funciones de sostén de la institución.

En este marco es importante señalar que al referirnos al término intervención se recuperan los aportes de diferentes autores: Marano y Dássaro (2008) entienden la intervención como la “acción intencionada sobre un campo, problema o situación específica”; Ardoino (1981) sostiene que “es un venir entre, un estar siendo, un espacio, una forma de presencia que colabora para que se interroge lo cotidiano, para que se produzca un conocimiento nuevo sobre lo ya sabido, lo ya visto”.

Para complementar estos conceptos, Carballeda (2007) aporta una mirada desde la co-responsabilidad al “entender a la intervención como forma de generar decisiones responsables, donde quienes intervienen se hacen cargo de las consecuencias y de las respuestas dentro de un marco de razones convincentes, donde nuevamente aparece la necesidad de diálogo con la teoría y los marcos conceptuales que esta aporta”. La intervención plantea entonces desnaturalizar algunos hechos o sucesos, pensar juntos, pensar situados, re-establecer la relación pedagógica.

Por ello, con esta guía¹ se abordan las diferentes situaciones conflictivas que podrían suceder en el contexto de la escuela y en su comunidad de referencia, y que afectan tanto a las niñas/os y adolescentes (de aquí en adelante se utilizará la sigla NNA) como a los demás actores institucionales. En su desarrollo la Guía plantea en primer término consideraciones generales; luego señala la normativa vigente en relación a las problemáticas tratadas. Posteriormente, se proponen las primeras intervenciones a tener en cuenta en todos los casos, y por último se hacen recomendaciones sobre algunas situaciones en particular, tales como: *Violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil, Presunción de abuso sexual infantil, Violencias en el espacio escolar; Fallecimiento, Intento de suicidio y suicidio, Niña/os en situación de calle, Trabajo infantil, Desaparición de personas, Sustancias psicoactivas y Niña/os en situación de trata.*

Esta Guía de orientación es acompañada por un Anexo “Protocolo”, complementándose ambos instrumentos. El primero se propone brindar elementos para intervenir en posibles situaciones de conflictos y vulneración de derechos y diseñar estrategias en las instituciones que anticipen y prevengan situaciones de estas características. El segundo prescribe las acciones que deben llevarse adelante ante la presencia de las mismas, siempre considerando el encuadre situacional.

CONSIDERACIONES GENERALES

En el presente contexto socio educativo, en algunas oportunidades, se presentan en las escuelas situaciones conflictivas de carácter extraordinario y, en ocasiones, de urgencia y alta complejidad. Estas situaciones dan cuenta por un lado, de la necesidad de encontrar respuestas pertinentes para

¹ Retoma aportes realizados por el Dr. Emiliano Galende en la Comunicación 8/2005 de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar, y de los representantes regionales que concurren a la Mesa de Gestión Psicoeducativa de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, trabajo realizado durante el año 2011, proponiéndose actualizar las temáticas tratadas en la comunicación 2/2009. Parte de este trabajo ha sido tratado en el Documento de Trabajo N° 5/2011.

intervenir con una política de cuidado hacia NNA como también hacia los/as docentes, auxiliares y demás adultos/as de la institución y por el otro, dejar en claro que la conflictividad no es extraña a la escuela sino que en la mayoría de los casos se expresan en ella, entendiendo a la vez que el conflicto es inherente al ser humano y, por lo tanto, no es un obstáculo para el trabajo, sino que forma parte de él.

Cuando estas situaciones incluyen una dimensión de amenaza contra la integridad psicofísica, ya sea autoinfligida o hacia otros, es necesario recurrir a un enfoque integral que considere las distintas dimensiones: lo institucional, lo áulico, lo comunitario, incluyendo el aprendizaje de todos en el marco de la corresponsabilidad². Es importante por lo tanto mantener una actitud reflexiva, abierta a la discusión con otros, y siempre en función de la defensa y promoción de los derechos de las NNA.

Las estrategias de intervención que aquí se proponen se fundamentan en una lectura situacional, desde la singularidad de cada hecho, de cada institución, de cada familia, de cada grupo áulico, de todos los afectados, considerando lo singular de la comunidad en cuestión. Es por ello que las siguientes sugerencias no deben aplicarse sin reflexión previa, como “receta única”, a riesgo de traicionar el propósito de este documento.

Las problemáticas que particularmente interesan, están en relación a lo histórico y lo social. Se coincide con Emiliano Galende (Comunicación 08/2005) cuando sostiene que los problemas se expresan en las personas pero también en los grupos y en las instituciones. Este autor plantea que las situaciones conflictivas hacen dramáticamente visibles situaciones que ya estaban presentes en la sociedad pero todavía sin datos ni señales que hicieran tomar conciencia de las mismas a los sujetos.

Por ello la responsabilidad de los/as adultos/as docentes, va más allá de atender a las situaciones cuando ellas emergen. Esto supone una reflexión permanente que permita estar abierto a ver lo que sucede, y también atento a lo latente, sin naturalizar conductas, prácticas, rituales y hábitos de una escuela o de una comunidad. El abordaje de situaciones conflictivas obliga a quienes están en las escuelas a ligar todos los contextos de las NNA así como también las dimensiones de lo institucional/comunitario. En este sentido, es necesario reconocer y definir tres cuestiones claves en toda intervención:

- ¿Cuál es la situación conflictiva?³

² El Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños/as y Adolescentes instala el principio de corresponsabilidad. La corresponsabilidad alude a que cada sector, conforme a su competencia, será responsable de la promoción y protección del derecho que debe promover o proteger, al mismo tiempo que para su restitución debe estar en relación con los demás actores sociales. En un escenario de corresponsabilidad y gestión compartida cada actor presenta responsabilidades que le competen específicamente y se complementan con las de los demás. El principio de **corresponsabilidad** pretende sustituir la práctica de la “**derivación**” de casos entre instituciones para **propender a la interdependencia** entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral. Las competencias y responsabilidades de los diferentes actores deben amalgamarse en estrategias integrales, concertadas por los mismos para evitar la intervención fragmentada y lograr un impacto real sobre el problema (Construyendo Territorios sin Trabajo Infantil, COPRETI, 2010).

³Esta pregunta implica reconocer y definir la naturaleza del conflicto. ¿Es un conflicto de intereses? ¿Surgió por un factor externo o interno de la institución? ¿Se relaciona con la práctica o cultura institucional? ¿Qué visión del problema tienen los involucrados?

- ¿Cuál es la red de actores institucionales y comunitarios para su abordaje?
- ¿Cuál es la propuesta de acciones a desarrollar?⁴

ENCUADRE NORMATIVO

La comunidad docente debe conocer la legislación vigente en materia de derechos y responsabilidades que deben respetarse y cumplirse en la sociedad.

Al respecto del Marco Normativo:

Leyes Nacionales

- Ley 26.206/06. Ley Nacional de Educación.
- Ley 23.849/90 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta fue aprobada por las Naciones Unidas en 1989 estableciendo, a grandes rasgos, que todo niño tiene derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y el respeto por los puntos de vista del niño.
- Ley 24.417/94 de Protección contra la Violencia Familiar, contiene disposiciones de fondo y de forma referida a la problemática de la violencia familiar en el seno intrafamiliar y el abordaje judicial e institucional que debe cumplirse ante este tipo de situaciones.
- Ley 26.061/06 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece los presupuestos que deben cumplir los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como también la familia, para garantizar el pleno goce del ejercicio de los derechos por parte de la/os niña/os y adolescentes.
- Ley 26150/06 de Educación Sexual Integral, establece que todos los alumnos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, entendiéndose como educación sexual integral a aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.
- Ley Nº 26.586 que crea en la órbita del Ministerio de Educación de la Nación el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas
- Ley 26.390/08 de Prohibición de Trabajo Infantil y Adolescente, prohíbe el trabajo de la/os niña/os por debajo de los 16 años y protege el trabajo adolescente entre los 16 y los 18 años.
- Ley 26.634/08 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
-

⁴ La existencia del trabajo en equipo es una ventaja para reconocer y operar en situaciones conflictivas.

Leyes de la Provincia de Buenos Aires

- Ley 13.688/07 de Educación Provincial.
- Ley 12.569/01 sobre Violencia Familiar y Decreto Reglamentario 2875/05. Esta ley en su articulado establece cuestiones vinculadas a las diferentes situaciones de violencia familiar y las formas de actuar ante las mismas, siendo una de ellas, la conformación de Mesas locales y Mesa Intersectorial Provincial.
- Ley 12.807/01 sobre Abuso Sexual Infantil, hace hincapié en su prevención teniendo como punto central la capacitación al personal de las dependencias oficiales e instituciones privadas que realicen tareas vinculadas directamente con niña/os, para reconocer y detectar síntomas que indiquen que una/o niña/o haya sido o está siendo objeto de una situación de abuso sexual. Destaca la importancia de la denuncia del mismo, así como la necesidad de informar los lugares receptores de denuncias y servicios de apoyo jurídico, terapéutico o social (debe garantizarse al niño el acceso al tratamiento terapéutico, procurando su recuperación).
- Ley 13.298/05 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, en concordancia con la ley 26.061, aparece como novedad la creación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, el cual se implementa a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o desconcentrado, y por entes del sector privado.
- Ley 13.634/07 del Fuero de Familia y Responsabilidad Penal Juvenil. Constituye al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, que define al Ministerio de Desarrollo Social como la contraparte del Poder Ejecutivo encargado de formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y medidas destinadas a trabajar con jóvenes en conflicto con la ley, asegurando sus derechos y garantías, que posibiliten su real inserción en su comunidad de origen; quedandoprohibida la difusión de la identidad de los niños sujetos a actuaciones administrativas o judiciales.
- Ley 13.803/08 de Erradicación del Trabajo Infantil.
- Decreto 2299/11 Reglamento General de Instituciones Educativas.
- Ley Nº 10.579 Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

Acciones para la Promoción de la Convivencia en la Escuela

El Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires prescribe en el Capítulo 2 la construcción del Proyecto Institucional. El Artículo 95 enuncia “El proyecto institucional deberá facilitar la identificación de las problemáticas institucionales y la elaboración de estrategias para darles respuesta”.

Seguidamente enumera aspectos que deberá considerar dicho proyecto, estos están en relación directa con acciones favorecedoras de la convivencia en la escuela que seguidamente proponemos:

- Diseñar dispositivos que posibiliten circuitos de información y actualización en relación a los nuevos paradigmas vinculados a la promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia y las normativas vigentes acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño, centrados hacia las NNA como sujetos de derechos.
- Habilitar canales formales de comunicación: entre directivos, docentes, padres, alumnos, vecinos de la comunidad y organizaciones sociales.
- Abordar la temática de las violencias y las formas dialogadas de resolución de conflictos en las diferentes instancias institucionales y comunitarias. Para ello, es pertinente por ejemplo la construcción genuina y colectiva de los Acuerdos Institucionales de Convivencia; la conformación de Centros de Estudiantes y otros espacios colectivos de democratización como las Mesas de Participación Juvenil, en el caso de las Escuelas Secundarias. Deben posibilitarse diversas formas de participación, que colaboren en la construcción de formas consensuadas de la regulación de los conflictos en todos los niveles y modalidades.
- Construir un piso mínimo de consenso en relación a lo organizativo institucional entre los actores que intervendrán (equipo de Conducción Institucional, Equipo de Orientación Escolar, Equipo docente), previendo qué acciones institucionales deben extenderse en el tiempo y cuáles no, ante una situación de conflicto.
- Diseñar estrategias de intervención psicosocioeducativas, que se centren en todos aquellos sectores de la comunidad escolar que se encuentren afectados. Para ello es preciso disponer de una mirada atenta y una escucha activa la convergencia de determinados indicios que pueden devenir en situaciones de conflictos de muy alta complejidad.
- Mantener activa la red de equipos complementarios, en red institucional-social con la comunidad territorial.
- Elaborar estrategias que habiliten el espacio para que las familias participen y sean parte de la vida institucional. Algunas familias participarán activamente, otras lo harán en menor medida, pero todas forman parte de la comunidad educativa. Si sólo son convocadas frente a las dificultades de sus hijos, se genera más retraimiento que presencia⁵. El diálogo con los

⁵ Uno de los factores de riesgo de violencia es el aislamiento de la familia respecto a otros sistemas sociales en los que el niño se relaciona. El apoyo social de las familias puede ser muy importante y puede reducir significativamente el riesgo de violencia porque proporciona ayuda para resolver dichos problemas y oportunidades de mejorar la autoestima. Una

referentes familiares posibilita el intercambio con el fin de enriquecer el proceso educativo de sus hijos.

- Propiciar un clima de confianza, respeto, cuidado y protección mutua de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Trabajar con los actores institucionales sobre la importancia de la respuesta responsable y adecuada en los tiempos de la urgencia.
- Proyectar, una vez pasada la urgencia, un trabajo pedagógico que posibilite el tratamiento de la situación conflictiva como un contenido de aprendizaje desde la experiencia vivida y compartida.
- Favorecer espacios de expresión de las afectaciones y tramitación colectiva, ya sea a través de la circulación de la palabra, escuchando el “decir” de cada actor, o con talleres de actividades expresivo-lúdicas.
- Revisar la situación y las estrategias implementadas, y reformular lo que se considere pertinente, manteniendo un seguimiento de las acciones, promoviendo una acción de reparación cuando esta sea necesaria. Tener en cuenta que lo actuado contribuye a la prevención, promueve la reflexión del colectivo docente, posibilita la retroalimentación de conocimientos a partir de la experiencia y la evaluación de la misma.
- Favorecer espacios de trabajo sobre la educación sexual integral y la orientación para la educación y el trabajo como instancias que fortalecen y promueven la construcción de ciudadanía.
- Promover que la escuela abra sus puertas para acciones vinculadas a los intereses de los alumnos y a los intereses comunitarios como manera de profundizar la idea que ésta es un espacio de todos, del que todos somos responsables, con el que todos podemos contar y al que todos debemos cuidar.

PRIMERAS INTERVENCIONES

Ante la presentación y/o conocimiento de una situación conflictiva:

- La primera acción es atender inmediatamente a los sujetos afectados de manera directa o indirecta, realizando el acompañamiento necesario a quienes corresponda y a sus familiares. Para ello se designarán actores institucionales según criterios establecidos por vínculo o problemática, por ejemplo: preceptor/a, un integrante del Equipo de Orientación Escolar o del equipo de Conducción Institucional.
- Si una NNA nos cuenta algo que le preocupa sobre una situación vivida tenemos que escuchar con atención, considerar como válido su relato, evitando gestos de alarma o de dramatización excesiva frente al mismo. Se procurará tranquilizar al sujeto sin emitir juicios de valor sobre lo escuchado.

importante condición para mejorar la educación es estimular la comunicación entre la escuela y la familia, sobre todo cuando los niños tienen mayores dificultades de adaptación escolar y/o con más riesgo. En: <http://contenidos.universia.es/especiales/bullying/prevencion/relaciones/index.htm>

- Se debe recibir a los padres y madres que se acercan preocupados a la institución escolar. Cuando se observa que los mismos se encuentran en una situación emocional desfavorecedora para el diálogo, es muy importante tratar de tranquilizarlos, atenderlos siempre en forma conjunta, de a dos o más actores institucionales con el objetivo de propiciar mejores condiciones para la contención y a la vez promover una política de cuidado para con los docentes que intervienen en la situación.
- Las primeras acciones a realizar son de competencia interna, sea cual fuere la institución educativa. Los actores institucionales que hayan detectado la situación, se vincularán con el equipo de Conducción Institucional y el Equipo de Orientación Escolar, asumiendo todos, la corresponsabilidad ante las situaciones emergentes.
- Labrar las Actas necesarias con todas las personas vinculadas a la situación detallando los hechos, circunstancias, lugar, fecha, la participación y el modo de cómo se conoce o conoció el hecho, el registro escrito de los acuerdos y/o disensos si los hubiere, establecidos entre las partes, preservando la identidad de las NNA que estarían involucrados tal como indica Art. 251, inc 2 del Reglamento General de Instituciones Educativas 2012.
- Se recomienda que las acciones que se realicen en relación a las situaciones referidas en la guía, se informen de inmediato, con los datos más relevantes, a los Inspectores de Enseñanza⁶, los cuales deberán informar a su vez al Inspector Distrital y a la Dirección del Nivel y/o Modalidad.
- Se debe mantener reserva de identidad de los/las alumnos que estuvieron involucrados en la situación que suscitó la intervención correspondiente en todos los casos, brindando esta información solamente a la autoridad de competencia ante expreso requerimiento y/o debida manifestación necesaria (Art. 251, inc. 7 y Art. 41, inc. 12 del Reglamento General de Instituciones Educativas).
- Los Inspectores de Nivel y Modalidad junto con el equipo de Conducción Institucional deben determinar el curso de las acciones a seguir, la coordinación hacia adentro y hacia fuera de la Institución Educativa, articulando, de ser necesario, con los Equipos Interdisciplinarios Distritales y Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales de la comunidad de referencia.
- Debe darse inmediato conocimiento e intervención a los familiares de la NNA involucrado, siempre y cuando éstos no sean presuntos responsables del hecho. Se dará prioridad al familiar responsable de la inscripción del alumno en el establecimiento escolar. De no encontrarse los familiares directos, se recurrirá a los números de contacto que se hayan establecido en el legajo del alumno, para informar de manera sintética la situación sucedida.

⁶ Tener en cuenta el Documento "Gestión de situaciones de conflicto" de la Dirección de Inspección General. Dirección Provincial de Gestión Educativa. 2012.

- En todos los casos se deberá garantizar la protección efectiva de los derechos de los NNA en situación de vulneración y violación de derechos, evitando prácticas que los revictimicen⁷.
- Siempre se deberá formular una estrategia de intervención coordinada y de carácter de CORRESPONSABILIDAD⁸ con los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Municipio, subsidiariamente (y/o) de ser necesario con los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos.
- Ante el conocimiento de una situación en la que se sospechara la presunta comisión de un delito, por parte de adultos, hay que denunciar en el marco que determina la Ley y el Reglamento General de Instituciones Educativas, a las autoridades Judiciales y/o Policiales más próximas.
- Se recomienda la elaboración a nivel distrital y en cada institución, de un registro de datos (a modo de “recursero”) de las instituciones y organismos con que se cuenta en cada territorio para articular las intervenciones necesarias.
- Salvo extrema necesidad, y de acuerdo a las características del hecho, se debe priorizar la continuidad de la actividad escolar.
- Si por la situación que dio lugar a la intervención se hubieran suspendido las actividades en la escuela, antes del reinicio de las mismas, corresponde reunir al personal y relatar lo acontecido, acordando acerca del momento oportuno de la rutina escolar en que se deberá hacer comentarios en el aula o en sus actividades sobre lo sucedido. Es siempre el Director de la Institución Educativa y/o un docente designado por él, quien debe informar a la comunidad educativa sobre los hechos, en forma clara y sin abrir juicio valorativo, en tanto no afecte la privacidad y/o identidad del o de los sujetos involucrados. La información se pondrá al alcance de las NNA evaluando sus necesidades e intereses.
- Hablar de lo que le pasó puntualmente a la NNA, evitando hacer referencias a las consecuencias legales en el marco de la política de cuidado que debe tener la institución.

⁷ Por Revictimización o Victimización Secundaria se entiende a todas las acciones que implican una nueva vulneración de los derechos de aquellas personas que ya han sido víctimas, es decir, toda situación en la cual no se esté resguardando la integridad física y psicológica de las mismas. Un ejemplo sería el manejo inadecuado que muchas veces se hace de información privada sobre la víctima (vulneración del derecho a la intimidad), tanto por parte de los actores sociales involucrados, como por los medios de comunicación. La revictimización puede volverse más grave que la victimización misma, en tanto muchas veces en lugar de cortar el circuito de violencia, se lo legitima y sostiene.

⁸ Reglamento General de Instituciones Educativas, Artículo 250 “Los organismos estatales con los que deberá establecerse la vinculación, según los casos y conforme la evolución de la normativa, son:

a. Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos: establecidos por la Ley N° 13.298 y su Decreto Reglamentario N° 300/05 como unidades técnico operativas con una o más sedes, que dependen de cada Municipio, siendo que su obligación es intervenir cuando un niño o una niña está siendo víctima de la vulneración de sus derechos, para protegerlo y promover su cumplimiento.

b. Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos: Dependen del Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación, en el marco de la Ley 13.298 y el Decreto N° 300/05. Se acudirá a ellos siempre que no existan servicios locales.

c. Fuero De Responsabilidad Penal Juvenil establecido por la Ley N° 13.298, Ley N° 13.634, Ley N° 13.675 y el Decreto Reglamentario N° 300/05 y el Decreto N° 151/07 es el ámbito judicial de derivación de las situaciones en las que un alumno sea sujeto activo de la posible comisión de un delito.

- Se debe trabajar comunitariamente e interinstitucionalmente las diferentes problemáticas, dado que por lo complejas que resultan las problemáticas sociales, no alcanza sólo con la contención escolar.
- En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información, se sugiere ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios. Se sugiere elegir a un vocero para interactuar con los medios (preferentemente un directivo). El mensaje podría contener algunos de los siguientes tópicos: “la escuela esperará la decisión de la justicia”, “mantendrá informada a las familias”, “notificará a las autoridades cualquier aspecto que permita de aquí en más evitar hechos de esa naturaleza en el sistema educativo” y “abordará la cuestión de la prevención desde un enfoque pedagógico con todos los alumnos”. Esta recomendación se inscribe en una política de cuidado hacia los alumnos/as y hacia los docentes de la institución.
- Un aspecto importante a tener en cuenta en esta instancia es el resguardo de la identidad de las personas comprometidas en la situación, es un derecho consagrado por la ley. Sabemos que esta situación puede ser particularmente delicada cuando los medios de comunicación toman nota del tema.

SITUACIONES CONFLICTIVAS

I. Violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil por parte de la/os adultos

La Convención sobre los Derechos del Niño expresa en sus fundamentos que la infancia es un bien de la humanidad, trascendiendo el resguardo de la vida privada de la familia, cuando ésta no se encuentra en condiciones de garantizar sus cuidados básicos. Por lo tanto no se puede invocar el “derecho a la intimidad” frente a la omisión de denuncia y a la obligación legal y ética de intervenir. El “derecho a la intimidad” corresponde a la figura legal que protege la privacidad de las acciones que ocurren en la esfera personal y familiar. Pero cuando ocurre una vulneración grave de derechos, prevalece sobre aquél el principio rector del “interés superior del niño”.

Si una NNA recurre a un/a adulto/a significativo de la institución, que puede ser un/a docente, un/a miembro del equipo de Conducción Institucional o del Equipo de Orientación Escolar, un/a auxiliar o el/la cocinero/a, para manifestar una situación de estas características, probablemente lo haga con la seguridad de obtener la garantía de una respuesta comprometida; lo elige porque confía en ese actor institucional.

Aquel adulto/a que escuche el relato del cual se desprenda la presunción de una situación de violencia y/o maltrato, deberá hacerle saber al sujeto afectado, el gran valor que tiene el hecho de estar buscando ayuda. Es importante que esa NNA pueda identificar su situación como injusta y por tanto modificable, para lo cual el adulto docente deberá participar en el proceso de desnaturalización de la misma.

La escuela tiene que acompañar siempre, aunque frecuentemente se está entre la disyuntiva de la urgencia por la socialización, la articulación con otras instituciones en el marco de la corresponsabilidad y la posibilidad de evaluar los tiempos de las acciones a fin de no obturar el proceso de confianza que se va construyendo. Sugerimos evaluar estas situaciones desde su propia complejidad, articulando inicialmente y lo antes posible con el Servicio Local, órgano de aplicación de la Ley 13.298 que permita acordar una estrategia en la que la denuncia no sea la única acción, sino que se encuadre en el marco de una intervención. De esta manera además estaremos revalorizando la autoestima social y escolar del sujeto afectado. A la vez, para agilizar los tiempos y tender a una intervención más efectiva y eficiente resulta fundamental el trabajo en red anticipado. Es decir, la escuela debe tener armada una relación con instituciones y actores que acelere al momento de la situación, la acción a desarrollar.

Minimizar, negar o relativizar la veracidad del relato del NNA, además de obviar la Convención de los Derechos del Niño, generará posiblemente en él/ella la convicción de que la justicia es nula, o que está condenado/a para siempre a soportar situaciones de vulneración. De igual manera su subjetividad será gravemente afectada si ese adulto/a no puede sostener la privacidad de su relato y lo comparte indiscriminadamente con otros actores de manera innecesaria. Ambas situaciones pueden ser consideradas revictimizadoras.

También, frente a una situación de vulneración de derechos, es necesario estar atento a la repercusión que la misma puede tener en el grupo que integra la NNA afectada con el fin de evaluar la pertinencia de una posible acción de contención, o quizás la posibilidad de abrir espacios de reflexión colectiva acerca de temáticas relacionadas a los derechos de las NNA en el marco de la construcción de ciudadanía. Toda acción debe hacerse siempre respetando la voluntad del alumno/a afectado/a, evitando socializar enteramente los detalles de su situación en particular, preservando así su intimidad.

I.A. Intervención ante situaciones de violencia en el contexto familiar

De acuerdo a la Ley Provincial de Violencia Familiar N° 12.569/01 “se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito” (Art. 1°).

En algunas oportunidades llega a la institución escolar información acerca de posibles situaciones vinculadas a violencia familiar, que pueden afectar a la NNA de manera directa, o bien indirecta a través de presenciar situaciones de maltrato físico o psicológico hacia otros integrantes del grupo familiar.

Cualquier situación de estas características que ocurra en el seno familiar afectará en mayor o menor medida a todos los miembros del grupo familiar, principalmente a las NNA que están en proceso de construcción de su subjetividad.

El abordaje de estas situaciones puede constituir una acción de carácter preventivo o anticipatorio de sucesos que puedan derivar en eventos de mayor complejidad.

- En el caso de que se tome conocimiento de una situación de violencia familiar por parte de un/a adulto que la sufre (ya sea porque es padre o madre de una NNA que concurre a la institución o porque concurre a la misma en calidad de estudiante), el Equipo de Orientación Escolar⁹ podrá, siempre en un ámbito de absoluta reserva, asesorar a ese/a adulto sobre la posibilidad de realizar la denuncia (no exposición) mencionando expresamente en el texto de la misma, que “se hace en el marco de la Ley 12.569/01”. Esta última leyenda en la denuncia habilitará un proceso administrativo judicial a la brevedad.
- Ante el conocimiento de una situación de estas características, donde se encuentran derechos vulnerados de NNA, en primer término se deberá articular la intervención con el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNA u otro organismo que cumpla con esa función. Esta articulación debe permitir el diseño de una estrategia de intervención donde la denuncia¹⁰ no debe ser la única acción. La denuncia puede realizarse en la Comisaría de la Mujer y la Familia o en la Comisaría más cercana. Esta denuncia debe realizarse “dentro de un plazo que no podrá exceder las 72 horas hábiles de conocido el hecho” (Ley 12.569/01 y Dec. Regl. del Art. 5).
- Luego de realizada la denuncia por violencia familiar (ya sea por parte de la institución escolar, otro organismo o un adulto) la escuela deberá informarse sobre las medidas establecidas por el juez interviniente (copia de la denuncia, copia de oficio judicial, etc.), y en tanto institución del Estado deberá velar por el cumplimiento de las mismas. Por ejemplo, si el juez fijara **un perímetro de exclusión en el área de la escuela, como medida judicial al denunciado/a para evitar que este/a** tenga cercanía a la víctima de violencia, ante la transgresión de dicha medida de protección, la escuela debe comunicarse al 911.
- En determinadas situaciones, luego de la denuncia, el Juez interviniente puede establecer como medida preventiva la mudanza o el traslado de la NNA junto a su madre o padre víctima de violencia y hermana/os, si los hubiere. Ante esta situación, tanto la escuela de la que se traslada esa NNA como la escuela receptora, deberán facilitar todas las posibilidades para que esa NNA pueda continuar con su trayectoria escolar, en tanto es su derecho. Paralelamente, deberán resguardar la identidad e intimidad de esa NNA, ante eventuales averiguaciones de la persona denunciada.
- En el caso de que ingrese a una institución educativa una NNA víctima de violencia familiar, todos los adultos que forman parte de esa institución, y en especial el equipo docente a cargo

⁹ En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.

¹⁰ Art. 4 Ley 12569/01 “Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia, y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir (...)”.

del curso al cual la NNA ingresa, deberán estar en conocimiento de las medidas que hayan sido establecidas por el Juez interviniente.

- Esta información debe manejarse con extremo cuidado, privilegiando el resguardo de la intimidad de esa NNA.
- En el caso que una NNA víctima de violencia familiar no pueda concurrir a la escuela para resguardar su integridad física, la institución educativa deberá diseñar propuestas pedagógicas flexibles que posibiliten la continuidad de sus aprendizajes.
- El equipo de Conducción Institucional junto al Equipo de Orientación Escolar, deberán articular acciones en red con el Servicio Local y/o la Mesa Local contra la Violencia Familiar, o con aquel organismo que cumpla con su función dentro de la Red Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, establecida por la Ley.
- Corresponde al equipo de Conducción Institucional, al Equipo de Orientación Escolar y al equipo docente tomar registro de estas situaciones a efectos del posterior diseño de una intervención conjunta y sostenida. Del dispositivo diseñado se desprenderán acciones en las que todos y cada uno de los actores institucionales tendrán participación (directivos, docentes y auxiliares).

El Equipo de Orientación Escolar podrá:

- Abordar esta temática generando espacios de reflexión con los diferentes actores institucionales que permitan repensar, y/o desnaturalizar las situaciones de violencia familiar.
- Propiciar un trabajo intersectorial que sea sostén posterior de lo que se aborda inicialmente en la escuela con Unidades Sanitarias, Clubes, ONGs, Centros Comunitarios, entre otros.

Las Inspectoras/es Jefas/es Distritales designarán una/un representante del Distrito para participar en las Mesas Locales contra la Violencia Familiar.¹¹ Esta/e representante elaborará estrategias comunicacionales que permitan poner en conocimiento a los equipos supervisivos -y a través de ellos al resto de los docentes-, de las posibles acciones a desarrollar en base a los recursos disponibles, en articulación con dicha Mesa Local.

I.B. Intervención ante la situación de maltrato:

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo”.

¹¹ Las Mesas Locales forman parte del Sistema Integrado Provincial para la prevención y atención de la violencia familiar. Este sistema surge a partir de la puesta en vigencia de la Ley Provincial 12.569/01 y el Decreto Reglamentario 2875/05. También se establece la creación de la Mesa Intersectorial Provincial, conformada por distintos organismos del nivel provincial, y donde la DPCyPS forma parte representando a la DGCyE.

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellas NNA de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”.

Por otro lado y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el abuso o maltrato de menores abarca toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual¹², abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Se puede decir entonces que la noción de maltrato alude a toda situación que perjudica la salud física y/o socioemocional de NNA, que pone en riesgo su desarrollo integral, siendo difícil de solucionar sin ayuda externa y constituye una grave vulneración de sus derechos. El maltrato puede desarrollarse en contextos públicos o privados, y cuando ocurre en el hogar, se lo denomina maltrato familiar o intrafamiliar. Por otra parte, el maltrato suele expresarse involucrando a otros actores sociales junto a la familia tales como *trata de menores, inducción a la delincuencia, explotación laboral y/o sexual, maltrato institucional*.

Es necesario tener en cuenta, ante la situación de maltrato, que se están vulnerando derechos de NNA claramente identificados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Nacional y en las Leyes Nacionales y Provinciales previamente enunciadas.

No hay una sola manera de detectar una situación de maltrato. A veces, es el propio niño quien explicita la situación. Otras veces es necesario prestar atención a señales muy diferentes:

- Lesiones (lastimaduras, contusiones, mordeduras, quemaduras, entre otros).
- Cambios de comportamiento, que pueden darse tanto en dimensiones socio-afectivas como intelectuales.
- Ausencias reiteradas sin motivo o con justificaciones que resulten poco válidas.
- Aislamiento.
- Temor exagerado ante las comunicaciones de los docentes con los padres.
- Resistencia a cambiarse de ropa ante las actividades o uso de mangas largas en épocas de elevadas temperaturas.
- Descuido en el aspecto exterior.

Es importante observar a la NNA en diferentes momentos y situaciones que hacen a la vida escolar. Esto nos permitirá realizar una evaluación de la situación para determinar cuáles serán las acciones a seguir.

Las situaciones de maltrato presentan diferentes niveles de gravedad y urgencia, por ello es necesario pensar las acciones a emprender de forma diferenciada y establecer criterios compartidos por los actores institucionales, a fin de priorizar adecuadamente las estrategias.

¹² Con respecto a este tipo de Maltrato se harán algunas consideraciones particulares.

Una situación de maltrato requiere una intervención *urgente* cuando la vida del NNA corre peligro o su integridad física, psicológica y socioemocional se encuentra seriamente comprometida.

Quien toma contacto con la situación debe:

- Informar al equipo de Conducción Institucional.
- Escuchar respetuosamente a la alumna/o afectado por esta situación. Ante la dificultad de establecer una comunicación fluida que permita tomar conocimiento sobre situaciones de maltrato, se deben desplegar diferentes estrategias para establecer comunicación y diálogo: tener una escucha activa, construir una relación de confianza, no emitir juicios de valor, no poner en duda el relato de la NNA, entre otras.
- Labrar un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias, la manifestación de la alumna/o con la mayor cantidad de detalles posibles, respetando lo dicho textualmente entrecomillado, resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, evitando emitir juicio de valor.
- Notificar al equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso.

El Equipo de Orientación Escolar¹³ deberá:

- Ampliar la información detallada en las actas a partir de los aportes que brinde la persona que tomó conocimiento de la situación.
- Realizar de inmediato una entrevista con el personal docente y/o no docente que pudiese tener información respecto de la situación, a fin de conocer la existencia de detalles, circunstancias que puedan ampliar el relato del alumno/a. Seguidamente, registrar en el Acta correspondiente.

El director, o en ausencia de este, el docente a cargo del establecimiento educativo deberá:

- Informar al Inspector del Nivel de Enseñanza y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes avisarán a su vez a Jefatura Distrital.
- Ambos Inspectores, deberán acordar acciones a seguir. Sobre este punto es de suma importancia el trabajo articulado en el Equipo de Supervisión.

El Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá orientar al Equipo de Orientación Escolar en las primeras acciones y seguimiento de la situación:

Ante situaciones de maltrato leve¹⁴:

¹³ Si la escuela no cuenta con Equipo de Orientación Escolar, la institución debe informar al Inspector/a del Nivel correspondiente quien evaluará la pertinencia de solicitar la intervención del Inspector/a de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

¹⁴ Una situación de maltrato leve hace referencia a aquellas situaciones de negligencia que constituyan hechos aislados o con poca repercusión en la integridad del niño, niña o adolescente. (Averbuj, G., 2010).

- Es necesaria la intervención, con un trabajo en red para la atención de la NNA y su grupo familiar, a través de la articulación intersectorial con organismos sociales descentralizados de promoción y protección de derechos y servicios de salud. Se debe tener en cuenta, que la intervención oportuna en estos casos, puede constituir una acción de carácter preventivo, dado que estas situaciones tienden a agravarse.

Si el maltrato se presume grave¹⁵:

- En primer lugar, en caso de que existieran lesiones físicas, se debe asegurar a la NNA atención médica. Simultáneamente, y de inmediato contactar a un/a responsable/referente adulto de la NNA. De ser esta, la persona indicada como agresora, se contactará con otro referente adulto.
- Siempre se debe considerar la particularidad de cada situación, teniendo en cuenta el ámbito donde se produce el maltrato y la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo u otro referente significativo para la alumna/o.
- Todas las intervenciones que se realicen deben efectuarse en el marco de la corresponsabilidad con los organismos de protección de derechos y con los recursos institucionales con que cuenta el territorio. Se articula primeramente con los Servicios Locales. En caso de ser necesario adoptar una medida de abrigo, la adopta el Servicio Local en el marco de la estrategia y revisa la legitimidad de la medida y la convalida el Juez de familia.
- Cuando no se cuente con un otro adulto que pueda hacerse cargo del cuidado de la NNA víctima de maltrato, es el Servicio Zonal quien toma la medida de protección de derechos de alojarlo en una casa de abrigo.
- La institución debe dejar registro escrito de las intervenciones realizadas.
- Luego de haber tenido en cuenta lo anteriormente señalado, se debe realizar la denuncia como parte de la intervención articulada con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función y/o Servicio Zonal. De no estar involucrado un familiar directo en la situación de maltrato, corresponde que el/la familiar la realice, pudiendo ser acompañado/a por el Directivo o el Equipo de Orientación Escolar de la Institución Educativa.
- Si la denuncia se realiza desde la Institución Educativa, debe presentarse un informe, al cual deben anexarse copias de las actas del relato y de las entrevistas con el niño, firmado por los docentes involucrados y por el personal directivo. La denuncia la realizará el equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.

¹⁵ Para determinar la gravedad de la situación es necesario tener en cuenta la edad del estudiante, la cronicidad, intensidad, frecuencia, las consecuencias del daño físicas o psíquicas, el entorno familiar del niño, niña y adolescente. (Averbuj, G., 2010).

- La denuncia se hace en Juzgados de Familia o Comisarías de la Mujer y la Familia (si la hubiere en el distrito) o ante los Jueces de Paz, según corresponda al domicilio y los recursos con que cuente el Distrito. En el marco de la intervención articulada con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función, se evaluará la pertinencia de poner en conocimiento al Asesor de Incapaces, a los fines de que se ordenen las medidas de Protección de Persona, que establece la Ley.
- Institucionalmente se acordará quien o quienes deberán realizar el seguimiento de la situación y de la estrategia para la restitución de los derechos. Dicho acompañamiento se centrará, no sólo en la situación de la/os involucrada/os, sino en cómo se resuelve desde el orden institucional y en el orden de lo pedagógico.

II.- Presunción de Abuso Sexual Infantil

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 34, establece que “los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales (...).”

Se entiende por abuso sexual cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con una NNA por parte de un adulto. No es necesario que exista relación física para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también, cuando se utiliza al NNA como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal. Esta categoría abarca, entonces, diversas modalidades como: relaciones incestuosas, violación, vejación sexual con contacto¹⁶ y abuso sexual sin contacto físico^{17/18}. Es un delito.

A la hora de intervenir en una situación tan compleja, además de considerar los señalamientos realizados en relación al Maltrato Infantil Grave, creemos pertinente hacer algunas aclaraciones particulares.

El Art. 3 de la Ley 12.807 señala: “Todo funcionario o empleado público que por cualquier medio tome conocimiento de la comisión de un abuso sexual contra un niño , pornografía infantil o prostitución infantil, deberá denunciarlo inmediatamente a la autoridad competente, bajo apercibimiento de las sanciones legales y administrativas correspondientes”.

La denuncia debe realizarse *siempre*. Lo que se denuncia es la presunción o sospecha de abuso sexual a partir del relato del alumno o alumna, o de un adulto responsable. La escuela debe elaborar una estrategia a seguir paralelamente a la denuncia concreta para asegurar la contención de la NNA.

“Además en los casos de abuso sexual de NNA que carecen de representantes legales o cuando son éstos últimos los autores, se debe proceder de oficio conforme lo establece el Código Penal en

¹⁶ Tocar al niño/a - con o sin ropa - de manera inapropiada o bien, alentar, forzar o permitir a un niño/a que toque a un adulto para que éste obtenga excitación sexual.

¹⁷ Seducción verbal, solicitud indecente, exhibición de órganos sexuales para obtener gratificación, realización del acto sexual o masturbación en presencia de una persona menor de edad, uso de niños para material pornográfico, etc.

¹⁸ Averbuj, G., y otros. *Maltrato Infantil: orientaciones para actuar desde la escuela*. - 1a ed. - Buenos Aires. Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Ministerio de Educación de la Nación, 2010.

su artículo 72. También corresponde proceder de oficio cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre los representantes legales y las NNA. Cuando la denuncia sea efectuada en la Comisaría, debe ser recepcionada en forma obligatoria, constituya o no el hecho denunciado y remitida en forma inmediata a la autoridad jurisdiccional competente, con copia a la Comisaría Zonal de la Mujer y la Familia y al Servicio Local de Protección de Derechos, para el seguimiento del caso y/o la adopción de medidas correspondientes¹⁹.

No es obligación de la escuela aportar "pruebas" sino informar de lo que se ha tomado conocimiento.

El seguimiento de la situación expuesta deberá realizarse periódicamente en el ámbito de la escuela, en el marco de la corresponsabilidad de la que participa con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función y/o Servicio Zonal.

Las instituciones intervinientes deberán solicitar información posterior a los fines de saber qué medidas se han ordenado y proceder en tal sentido para mantener la horizontalidad de las redes.

Ante la sospecha, rumor o comentario de un presunto abuso sexual *siempre se tiene que intervenir*. En un ámbito de reserva, brindar un espacio de escucha a las NNA. Posteriormente, evaluar las acciones y quienes intervendrán.

Intervenciones Institucionales ante la presunción de abuso:

Considerar ¿quién denuncia, quién presume el abuso?

Es diferente el proceder institucional si se cuenta con el discurso del niño, si la situación de abuso se da en el marco de la familia, si se da en el marco extrafamiliar (que incluye el abuso en el ámbito escolar, pero con la particularidad de que los actores institucionales tienen la obligación de cuidado integral) o con el relato de presunción de un adulto denunciante.

Acordar acciones entre el Inspector del Nivel y el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes pondrán al tanto de la situación al Jefe/a Distrital.

Activar la red, con las precauciones institucionales del caso, antes mencionadas.

El Inspector de Nivel y el de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberán asesorar al equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar (si lo hubiere) en las primeras acciones:

- Considerar la particularidad de cada situación teniendo en cuenta el ámbito donde se presume que ocurre la misma.
- Considerar la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo u otro referente significativo.
- Realizar la denuncia. Se debe considerar además las particularidades de la situación: riesgo de vida de la NNA, frecuencia, edad, cronicidad e historicidad siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el ámbito escolar.
- Si hay referente familiar, desde la institución acompañarlo en este proceso.

¹⁹Op. Cit. Pág. 19

- En caso contrario, la institución escolar, debe asumir esta responsabilidad siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el ámbito escolar. Es necesario articular intervenciones con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función y/o Servicio Zonal y/o con los recursos institucionales con que cuente el territorio.
- Armar la red de sostén para acompañar a esa NNA que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

El abuso sexual, como hemos mencionado, puede darse en distintos ámbitos. Haremos principal hincapié en tres de ellos: el intrafamiliar, el extrafamiliar y el escolar.

II.A.- Abuso intrafamiliar

- En caso de tener la presunción de que existe una situación de abuso dentro de la familia del niño, niña o adolescente, la institución escolar será la responsable de realizar la denuncia en forma inmediata considerando el armado de la intervención de sostén para el niño/a, adolescente y en articulación con el Servicio Local de Protección de Derechos. La denuncia la debe realizar el equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.
- La denuncia se realiza en el Juzgado de Familia, o la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la Comisaría del Distrito, o en la Fiscalía de turno.

II.B.- Abuso extrafamiliar

- Si se trata de un presunto abuso sexual fuera del ámbito familiar, la denuncia la deben realizar los padres de la NNA, o representantes legales, o tutor o guardador (Art 72. Código Penal). En caso de no realizar la denuncia los anteriormente nombrados, el agraviado (niño mayor de 10 años según el Código Civil) puede hacerlo si así lo desea.
- Si se presenta una situación donde la familia no toma la iniciativa de hacer la denuncia (porque les da vergüenza y temor la exposición pública, por ejemplo), pero la NNA desea proceder a hacerla, la escuela debe acompañar esa decisión en pos del interés superior del niño.
- El mismo accionar (respecto a que la escuela actúe de oficio haciendo la denuncia) debe seguirse en el caso de la presencia de intereses gravemente contrapuestos (Por ejemplo: si se da la situación de que el presunto abusador es el patrón del padre o de la madre del niño). Esto lo establece en el Art 72 del Código Penal.

- La denuncia se realiza en la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la Comisaría del Distrito, o en la Fiscalía de turno.
- En caso de que no se cuente con padres, representantes legales, tutor o guardador, la denuncia debe hacerla la escuela.

II.C.- Abuso en el ámbito escolar

-De un adulto hacia una/un niña/o o adolescente: En caso que la presunción de abuso en el ámbito escolar involucre a **personal de la institución escolar**, es frecuente que se potencien las reacciones de incredulidad y resistencia, ya que se pone en tela de juicio la integridad de un/a integrante de la institución y pueden surgir lealtades diversas, por ejemplo ocultamiento de información.

Tener en cuenta siempre que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y una NNA.

Se debe aceptar la idea de que ese adulto, aunque trabaje en la institución, pudo haber cometido un delito. Éste queda agravado por tratarse de una persona a quien se le confió el cuidado de la/os alumna/os.

El interés superior del niño debe prevalecer por sobre toda otra consideración y en su resguardo se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas y a los equipos interdisciplinarios.

Ningún “pacto de silencio” debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha con rapidez los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al niño y contengan a su familia.

Es importante que más allá del primer impacto no nos paralicemos, y actuemos con el mismo criterio que en cualquier otra situación de presunto abuso sexual:

- Informar a Inspección del Nivel y Modalidad quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.
- El equipo de Conducción Institucional deberá ofrecer a la alumna/o y a su familia la oportunidad de dar su versión y escuchar lo que tienen para decir.
- Asesorar a la alumna/o y/o a su familia respecto del procedimiento legal: se debe realizar la denuncia como presunción de abuso en la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la Comisaría del Distrito o en la Fiscalía de turno.
- En el caso que la familia se negase a hacer la denuncia, es responsabilidad de la escuela realizarla.
- Deberá realizarse el relevo transitorio del docente, conforme al Artículo 139 de la Ley 10.579 dando aviso dentro de las 48 hs. al nivel central. En el caso de hechos graves que se

presuma la comisión de delito se puede aplicar suspensión preventiva siempre que ésta sea indicada por disposición de la Subsecretaría de Educación. En el caso de tratarse de personal auxiliar, se informará de la situación a las autoridades el Consejo Escolar, quienes actuarán de acuerdo a la normativa vigente.

-De una niña/o, adolescente a otra niña/o: para que exista una situación de presunción de abuso que involucre a NNA deberá considerarse la presencia de una *relación de asimetría, poder o sometimiento*.

Es importante:

- Siempre que una NNA en primera persona o un tercero hable acerca de una situación de abuso en el espacio escolar, se debe escuchar respetuosamente e intervenir.
- El equipo de Conducción Institucional o quien este designe, deberá informar de la situación a las familias o adultos de referencia de las alumnas/os y hacerle saber la estrategia que se está llevando adelante para intervenir en la situación y asesorarlos respecto del procedimiento de la denuncia.
- Si es la familia quien se acerca a la institución denunciando la situación, se debe asesorar con relación al procedimiento a seguir: en el caso de que la presunción de abuso en el ámbito escolar involucre NNA, se respetarán las intervenciones en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Art. 250, inc. c., del Reglamento General de Instituciones Educativas).

Por último, no pueden dejar de mencionarse fenómenos relacionados al abuso sexual bajo nuevas formas dentro del escenario mediático: el llamado Grooming (acoso en línea de parte de un adulto con fines de abuso sexual), el Sexting (producción de fotos, videos o sonidos en actitudes eróticas, sexuales o con desnudos o semidesnudos que se envían de celular a celular o son publicados en Internet) o la exposición a pornografía, violencia y otros contenidos no apropiados, de fuentes poco confiables, y el uso de fotografías para producir pornografía. En relación a ello, creemos pertinente retomar las consideraciones de la Comunicación 5/10 de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social para trabajar tanto con alumnos como con docentes sobre las nuevas tecnologías y sus usos.

III.- Violencias en el Espacio Escolar

La violencia constituye un fenómeno con el que todos, de una forma u otra, convivimos habitualmente y muchas veces forma parte de la experiencia cotidiana de las personas. Sin embargo, difícilmente podamos dar respuestas acabadas al respecto ya que cuando nos remitimos a la *violencia* se trata de un concepto que evoca sucesos tan disímiles como difíciles de asir.

En este sentido, Kaplan (2006) puntualiza sobre la necesidad de aludir a “*violencias*” en tanto sus manifestaciones y significados son múltiples y variados según el contexto en donde se manifiesta.

Asimismo, es importante desagregar los términos del concepto violencia-escolar, desarmando la unidad de sentido que representan (Kaplan, op.cit). La *violencia* no contiene una propiedad esencial, intrínseca o absoluta; muy por el contrario sus rasgos distintivos se definen por la perspectiva relacional. Por lo tanto, sólo es posible caracterizar el concepto si se incluye en el análisis el sistema de relaciones -social, cultural e históricamente determinados- que le otorga sentido.

De manera específica se trata de reconstruir los sentidos de las violencias en la escuela pero, se considera oportuno que al referirnos a la violencia que acontece en el ámbito escolar la presentemos entre interrogantes ¿es realmente escolar la violencia?

La violencia como expresión social muchas veces se naturaliza, mucho más aun en contextos escolares. Esto ocurre cuando a estas situaciones de violencia se le asignan propiedades separadas de la red de relaciones que la producen y se le asignan propiedades que no le pertenecen a la situación en sí. El riesgo es que estos atributos o propiedades del fenómeno se congelen o sean deshistorizados. En el escenario escolar se dan múltiples violencias que son reflejo de contextos, también violentos, donde se halla inserta la institución escolar.

La Revista *Anales de la Educación Común* creada por Domingo F. Sarmiento en noviembre del año 1858 posee un caudal riquísimo de artículos que hacen al sistema educativo en general y a la escuela en particular. Las violencias en el espacio escolar han ocupado a lo largo del tiempo distintas secciones de la revista mencionada y ofrecen antecedentes del tema desde la primera década del siglo XX, que desde distintas perspectivas teóricas y a partir de preocupaciones de diferentes actores institucionales han sido plasmados en distintos periodos de la historia de la educación de la Provincia de Buenos Aires (Bracchi, 2009).

Los primeros artículos de la Revista *Anales* encontrados adoptan perspectivas que asocian, de manera lineal, las situaciones de violencia en ámbitos escolares con los paradigmas de la criminología, los delitos y el crimen. En este sentido se infiere que las situaciones de violencias en ámbitos escolares se asocian a la falta de disciplina y a los jóvenes indisciplinados.

Hoy, como en las primeras décadas del Siglo XX, el tema de las *violencias en ámbitos escolares* se debate con distintas miradas y sentidos, que remiten a definiciones con distintos grados de inclusividad (Debarbieux, 2002). Así se configuran definiciones en sentido restringido y definiciones en sentido amplio. Las primeras consideran como violentas sólo a las acciones que vulneran el sistema legal y se prescriben por la normativa vigente. Las segundas incluyen además acciones que, sin transgredir parámetros legales ni pasibles de punición, son vividas como violentas por quienes se ven afectados. Éstas están más allá de la agresión física o de otra acción que se inscriba en una transgresión a lo eminentemente jurídico (Míguez, 2008), pero sí se encuadran en los parámetros de convivencia que establecen, por ejemplo, los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC)²⁰: las incivildades, la intimidación, el maltrato verbal, la discriminación o estigmatización entre pares o entre docentes y alumnos, o hacia y desde los padres, cuestiones que dificultan la integración.

²⁰ Resolución 1709/09. Dirección Provincial de Educación Secundaria.

III.A.- Situaciones de violencias en sentido restringido

Las situaciones de violencias en sentido restringido remite al uso de fuerza. Engloban acciones como robo, lesiones, extorsiones, uso de armas, entre otras.

Es importante, en relación a esta temática de *las violencias*, que la/os adultos docentes (y todos los actores institucionales) estén atentos, cerca, y dispuestos a mediar.

En caso de presentarse alguna situación de violencias en sentido restringido en la escuela, consideramos pertinente que:

- Los actores institucionales transmitan calma y organicen los espacios para que los estudiantes permanezcan acompañados de un adulto.
- Si la situación implica agresiones físicas y/o verbales es necesario que un adulto intervenga para atenuar los hechos. Si hubiera una pelea, por ejemplo, el adulto debe desarticularla, disuadiendo a los intervinientes y calmándolos.
- Comunicarse con las familias de los estudiantes que participan de la situación.
- Si hay lesiones llamar a la emergencia médica.
- Acordar acciones entre el Inspector del Nivel y el Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Este último asesorará al Equipo de Orientación Escolar y/o Equipo Interdisciplinarios Distritales en las primeras acciones, para analizar conjuntamente la situación particular con participación de los involucrados y trabajar con el grupo áulico de pertenencia.
- Informar a Jefatura Distrital
- Para el caso de la Escuela Secundaria, en reunión de Consejo Institucional de Convivencia aplicará lo previsto en el Acuerdo Institucional de Convivencia. En los otros Niveles y Modalidades se sugiere la conformación de espacios de reflexión que promuevan la reparación del daño en las situaciones en que corresponda.

III.A.1.1.- Presencia de armas en el espacio escolar

La presencia de armas en las escuelas suele sorprender a todos los actores institucionales, produciendo temor en aquellos sujetos que intervienen, pues está ligado al riesgo de vida que el episodio pudiera generar. Galende (Comunicación 08/2005) sostiene que si una persona (docente, alumno, familiar, etc.) aparece con un arma en una escuela, el suceso implicará conmoción y peligro. Sin embargo, no debe pensarse a esa persona como un ser peligroso y extraño que apareció en la escuela, sino como un ser de la comunidad. En esa comunidad se ha introducido el problema del arma y la potencialidad de la agresión (...). De esta manera ese sujeto está denunciando la existencia de un arma en una familia o en el propio grupo. Otras veces se puede utilizar como expresión de violencia o disconformidad con la institución. Es una expresión singular, pero hay que

indagar esa expresión individual en sus amplificaciones, en la existencia social familiar, en la introducción del arma en los grupos de jóvenes, etc.

Recomendamos realizar un debate serio acerca de estas presencias que nos resultan obscenas (en el sentido de *fuera de lugar*) ya que es imprevisible cuándo y en qué ámbito se puede presentar.

Con las familias y los vecinos de la comunidad debemos abordar en espacios de talleres y Mesas de Participación Comunitarias la problemática de la tenencia de armas en los domicilios y los recaudos de cuidados necesarios ante la presencia de una NNA.

Debe aceptarse institucionalmente que estas situaciones “suceden” y, como se dijo anteriormente, generar espacios para el tratamiento de su abordaje con todos los actores institucionales.

Si algún actor institucional es informado por un tercero de la presunta o efectiva presencia de un arma, se debe:

- Recurrir al referente institucional (Director, Equipo de Orientación Escolar, profesor, preceptor, cocinero, auxiliar, otros) que tenga una relación más cercana con la NNA para intentar persuadirla/o de que entregue el arma.
- Los adultos deberán transmitir calma a todos los actores institucionales que estén en conocimiento de la situación.
- Organizar los espacios educativos para que las alumnas/os permanezcan en las aulas con el/la adulto responsable del grupo o un/a referente institucional.
- Avisar a los adultos responsables del NNA.
- Cuando el arma esté en poder de personal de la escuela, llamar al 911. La autoridad policial custodiará el arma, y será quien la entregue en sede de la Comisaría, en caso que un adulto acredite su registro y reclame por ella.
- En relación a la difusión de la información es muy importante resguardar la identidad de las NNA partícipes, sosteniendo el principio de la discreción.
- En caso de que la/el portadora/r del arma sea una/un alumna/o hasta tanto no se haga presente en la institución un familiar responsable, el personal policial no podrá estar en contacto con la NNA.
- Avisar al Inspector del Nivel de Enseñanza y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, para que ellos hagan lo propio con la Jefatura Distrital.
- En la situación en que NNA se niegue a entregar el arma, se debe llamar al 911. Se deberá transmitir de manera calma y clara, los hechos sucedidos.
- En el caso que en la institución educativa se presente un adulto con una actitud de amenaza hacia un actor institucional, esgrimiendo un arma (de fuego, arma blanca, cualquier elemento contundente), se debe llamar inmediatamente al 911.

Acciones posteriores:

- Considerar el acompañamiento del sujeto y su familia por parte del Equipo de Orientación Escolar en las diligencias que deban realizar ante la autoridad pertinente.
- Diseñar el plan de acción con el resto de los actores institucionales en los primeros días inmediatos al suceso.

III.A.1.2.- Violencia hacia un/a NNA.

-Situaciones de violencia de un/a docente o no docente de la institución hacia un/a NNA.

El abordaje de estas situaciones está prescripto en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires en lo que respecta al personal docente.

Si la violencia es ejercida por un personal no docente se deberá actuar en función de lo que prescribe la Ley 10.430, a través del Consejo Escolar.

Los procedimientos antes mencionados, en ambos casos, no inhabilitan la denuncia penal en caso de que correspondiere.

-Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar / referente u otro hacia un/a NNA.

Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a una NNA se debe intervenir siempre, intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a poder transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan. Nunca se debe responder con una agresión. En situaciones de este tipo, es conveniente que ese adulto, pueda ser atendido por más de una persona, creando un ambiente propenso al diálogo. Tener en cuenta también que se deben arbitrar las medidas necesarias, para que la NNA representado en ese adulto, no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, en última instancia se deberá llamar al 911. Dentro de las posibilidades siempre se resguardará a todos los alumnos del contacto con el adulto en cuestión.

Si la agresión física sucediera:

- Brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107. Al mismo tiempo se deberá establecer contacto con las/los referentes adultos a cargo del NNA para informar la situación, convocándolos a la institución educativa.
- El equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de Nivel y al de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes informarán a la Jefatura Distrital.
- El equipo de Conducción Institucional podrá solicitar la colaboración de un Equipo de Orientación Escolar si no lo tuviera, para abordar la problemática suscitada.

- El equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias, para que el/la niño/a representado en el adulto que expresó una actitud violenta hacia un NNA, no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

III.B.- Situaciones de violencias en sentido amplio

Serían aquellas acciones que vulneran las reglas internas de la institución escolar, alude al quebrantamiento de las reglas de convivencia y la vulneración de las formas convencionales de relación entre los miembros de la comunidad escolar (groserías, palabras ofensivas, otras).

Algunas acciones posibles serán:

- Promover espacios de reflexión con docentes y alumnos, sobre las prácticas de transgresión.
- Trabajar en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional, tal como plantea el Reglamento General de las Instituciones Educativas. Se puede utilizar como herramienta la conformación de Mesas de Participación de estudiantes.
- Trabajar en la construcción de grupalidades que permitan generar mejores condiciones de habitabilidad en las escuelas.

III.B.1.-Hostigamiento

El hostigamiento supone el padecimiento, por parte de uno o más miembros estigmatizados de la comunidad escolar, de formas de agresión generalmente no físicas.

Las situaciones de hostigamiento entre pares dentro de la escuela también son conocidas como “acoso escolar” o “bullying”²¹. En los últimos años, el término “bullying” ha tenido una gran expansión y ha sido de interés mediático. Consideramos que debe mantenerse una posición crítica ante esto, ya que tiene una impronta criminológica. Además no deben confundirse situaciones en las que se presenta un hostigamiento prolongado con peleas puntuales. En la mayoría de las situaciones que tomaron repercusión mediática nominadas como “bullying”, el análisis de singularidad de los episodios dio como resultado la no correspondencia con la caracterización del fenómeno del “bullying” descrito por Olweus.

Por esta razón, sostenemos que resulta más pertinente hablar de “hostigamiento en la escuela”, pensando siempre en la multicausalidad de las violencias y sin buscar en las situaciones tipologías de “víctimas y victimarios” (términos también referidos al campo de la criminología).

Muchas veces, las violencias de carácter más simbólico que físico entre pares se naturalizan, sin tener en cuenta que éstas pueden repercutir fuertemente en la subjetividad de los NNA, tanto como

²¹ El fenómeno reconocido como “Bullying”, fue acuñado por un psicólogo noruego llamado Dan Olweus alrededor de los años sesenta.

la violencia física. Ante todo se debe tener presente que se habla de NNA, que se encuentran en un proceso de constitución subjetiva lo que no implica actitudes o “perfiles” fijos.

Al hablar de hostigamiento hacemos referencia a aquellas situaciones en las que uno o varios niños son marginados, discriminados, maltratados por parte de uno o varios compañeros, de manera sostenida en el tiempo. Esto puede darse tanto dentro del establecimiento escolar, como fuera de él, por ejemplo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (fenómeno al que se llama en vinculación con el sostenimiento de la categoría bullying, “Cyberbullying²²).

A la hora de intervenir consideramos necesario promover espacios de reflexión con docentes, alumnos y familias, sobre las prácticas sociales que modelan y la necesidad de políticas de cuidado. La intervención debe tener la forma de una presencia que colabora para que se interroge lo cotidiano.

En este sentido proponemos:

- Escuchar respetuosamente siempre que un NNA en primera persona o un tercero hable acerca de una situación de hostigamiento, ya sea en el espacio escolar, extraescolar o virtual.
- El Equipo de Orientación Escolar diseñará y acordará una estrategia de intervención con el equipo de Conducción Institucional.
- En caso que la Institución no cuente con Equipo de Orientación Escolar, se le informará al Inspector de Nivel, quien solicitará la colaboración del Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- El equipo de Conducción Institucional o quienes él defina, deberá informar de la situación a las familias o adultos de referencia de las NNA partícipes en la situación y hacerles saber la estrategia que se está llevando adelante para revertir la misma.
- Conversar con los padres o referentes adultos de todas/os las involucradas/os en el conflicto a fin de buscar colaboración para revertir una situación que genera malestar.
- La estrategia diseñada debe considerar la construcción de las grupalidades en base a relaciones respetuosas, aceptando las diversidades y revisando modalidades de vinculación violentas, para generar mejores condiciones de habitabilidad en las escuelas.

III.C.- Violencia manifiesta hacia los docentes

Considerar el concepto de violencias en el espacio escolar, referenciando sus múltiples significados según el contexto en que se manifiesta, implica atender muy cuidadosamente las expresiones de violencias en relación a los docentes²³.

²² Con respecto al Cyberbullyng, nuevamente recomendamos el trabajo en base a la Comunicación 5/10 de la DPCyPS “La intervención en situaciones de vulneración de derechos en el escenario mediático”.

²³ Los art. 36 y 37 del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Pcia. de Bs. As. explicitan qué se entiende por trabajo docente y el marco general del mismo.

Como política de cuidado a los docentes, este apartado se detiene en las intervenciones en relación a las distintas expresiones de violencias en la institución escolar que en alguna oportunidad son destinatarios los docentes.

Tomamos la diferenciación que Charlot (2002, en Kaplan, op.cit.) realiza en tanto a la vinculación violencia y escuela y que categoriza en violencia *de*, *hacia* y *en*, dimensiones que coexisten y se relacionan de manera permanente en las prácticas cotidianas, no son sólo una combinación de preposiciones.

Si bien el impacto que genera una situación de violencia hacia un/a docente posee características particulares, ya que tensiona entre otras cosas su rol, su figura de autoridad y el sistema relacional en sí, entendemos que sea cual fuere la situación vivida, los recaudos y acciones a tener en cuenta, deben contemplar las orientaciones brindadas en el resto de los ítems desarrollados.

Hay diferentes situaciones a considerar:

-Situaciones de violencia en el espacio escolar entre los adultos de la institución educativa: el equipo de Conducción Institucional procederá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente y el Reglamento General de Instituciones Educativas. Además, se deberá acudir a lo que con anterioridad, se haya pautado en el Proyecto de Convivencia Institucional.

-Situaciones de violencia en el espacio escolar de NNA hacia un/a docente: cuando se produce una situación de este tipo, la institución se ve particularmente afectada. La escuela debe ser entendida como una institución de cuidado para todos los que la habitan, ya sea NNA o adultos docentes y no docentes. En ocasiones excepcionales, la escuela puede ser un escenario donde se manifiestan expresiones que afectan al personal docente y no docente. Se deberá realizar una intervención institucional tendiente a:

-Repensar y reflexionar sobre los modos de vincularse ligados al respeto por los otros, entendiendo que siempre, en todos los ámbitos de la sociedad, la diversidad de criterios está presente, lo que no significa recurrir a actitudes violentas como forma de saldar diferencias.

-Abordar la situación desde una perspectiva de derecho que cuide al niño, que está expresando un síntoma que algo le está sucediendo, y que, a la vez, pueda contener al docente que está afectado y atravesando una situación impensada para la función docente.

-Contener, es una forma de cuidar institucionalmente también a los adultos docentes. Para esto el equipo de Conducción Institucional podrá contar con la colaboración del Equipo de Orientación Escolar y/o solicitar la intervención de un Equipo Interdisciplinario Distrital para abordar la problemática suscitada a nivel institucional.

-Comunicar lo sucedido a los padres o adultos responsables, evaluando, según la edad y la gravedad de la situación, los pasos a seguir.

-Poner en funcionamiento, las pautas establecidas en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional (Acuerdos de Convivencia) establecidos en el Proyecto Institucional.

-Articular, en caso de ser necesario, con el Servicio Local para el diseño de la intervención en forma conjunta y con un abordaje que incluya a la familia.

-Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar/ referente u otro hacia un/a docente: Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a un/a docente, se debe intervenir siempre, intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a poder transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan. Nunca se debe responder con una agresión. En situaciones de este tipo, es conveniente que ese adulto que ha llegado a la escuela, pueda ser atendido por más de una persona, creando un ambiente propenso al diálogo. Tener en cuenta también que se deben arbitrar las medidas necesarias, para que la NNA representado en ese adulto enojado, no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, se deberá llamar al 911.

Si la agresión física sucediera:

- Brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- El equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de Nivel y al de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes informarán a la Jefatura Distrital.
- Si la institución educativa no contase con un Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito.
- El/la docente podrá tomar las medidas legales que considere.
- El equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias, para que la NNA representado en ese adulto enojado, no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

La Dirección General de Cultura y Educación, mediante la Resolución 3632/10, creó delegaciones de la Dirección de Legal y Técnica con asiento en cada una de las 25 regiones educativas. Entre sus funciones se encuentran la de asesorar y brindar unidad de criterios para la aplicación de normativas vigentes.

IV.- Fallecimiento

El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social lo sucedido quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital. El inspector de Psicología podrá designar un Equipo de Orientación Escolar del distrito o un Equipo Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) para acompañar al equipo de Conducción Institucional y diseñar las acciones a implementar.

IV.A.- Fallecimiento de NNA o de personal de la Institución Educativa

El fallecimiento de un/a NNA siempre es un hecho que deja huella en la institución, sea cual fuere la causa por la que se da. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades en su cotidianeidad. En el caso de los niños no forma parte de sus intereses y experiencias habituales, y en el caso de los jóvenes confronta con cierto sentimiento de inmortalidad y omnipotencia, propio de su edad. El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros puede ser muy significativo, y por ello debe prestarse mucha atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible.

Algunas de las orientaciones propuestas:

- Considerar modos de acompañamiento al grupo (día de duelo, sepelio) y a la/s familias. Organizar con los diferentes agentes territoriales, la realización de distintas tareas: acompañamiento a velatorio, relevamiento de información, entre otras que pudieran surgir.
- Dar encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo, armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado. Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes.
- Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones. Diseño de estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad. Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y cuando sea indispensable, el sostenimiento individual. Para estar atentos a las diversas necesidades conviene montar un dispositivo abierto: estar en un lugar institucional, ubicable, convocando a quienes así lo deseen, a acercarse a compartir su padecimiento. En caso de que la población afectada sean niños, convocar también en forma estable y abierta, a alguna actividad expresiva (dibujo, redacción, etc.).
- Realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos/as, novios/as, etc.). El duelo por la pérdida (del compañero/a, alumno/a, hermano/a, primo/a, novio/a, etc.) si bien es un proceso que no puede dejar de considerarse, produce una tramitación singular para cada sujeto. Puede aparecer inmediatamente después de la crisis que provoca la pérdida, demorar en presentarse o aparentar no existir. En algunas situaciones puede ser acompañado por el EOE, siempre con la suficiente "alerta" para orientar, si es necesario, una atención profesional del sistema de salud.
- Articular, con actores institucionales y/o comunitarios, talleres favorecedores de la tramitación del duelo (Plástica, Música, Literatura, otros).
- Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo, etc.).
- Evaluar los procesos realizando ajustes, de ser necesario.

IV.B.- Fallecimiento de NNA o de Personal en la Institución Educativa

En correlación al apartado anterior, el fallecimiento de una persona dentro de un establecimiento educativo, puede ser una situación extremadamente significativa para quienes estén presentes. Aquí los recaudos serán mayores, y a las orientaciones propuestas anteriormente ante el fallecimiento de alumnos, debemos agregar las siguientes, que como es obvio, serán las primeras en ejecutarse:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente a la urgencia médica e implementar el Plan de Riesgo prescrito en los Art 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- El médico será el único profesional facultado para constatar el fallecimiento de una persona.
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención a la policía mediante el 911.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de NNA y personal del establecimiento.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los NNA del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.
- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- En el ítem IV, inc. A se sugieren distintas acciones para tener en cuenta “el día después”.

V.- INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO

V.A.- Intento de suicidio

Por **intento de suicidio** se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte.

Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida.²⁴

²⁴ Ver: <http://www.msal.gov.ar/prensa/images/stories/documentos-pdf/pautas-comunicacion-suicidio.pdf>

Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular. La intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay una NNA que está poniendo en riesgo su vida.

El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar. Toda acción que se lleve a cabo con una NNA debe ser en articulación con el Servicio de Salud, con el Servicio Local y/o Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de NNA, y/o con cualquier otra institución que se considere pertinente en el marco de la corresponsabilidad.

Desde la escuela se podrán brindar espacios para que esa NNA se exprese en tanto allí podría llegar a producirse un movimiento en su percepción de su situación actual.

En ocasiones, algún o algunos adulto/s que forma/n parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con esa NNA. De ser así, junto al correspondiente acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar, puede trabajarse para que esa NNA reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos en relación al sujeto que intentó suicidarse: *“El que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención”*; *“El que intenta una vez suicidarse no lo vuelve a hacer”*; entre otros. Estas creencias deben ser trabajadas y cuestionadas siempre que surjan tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución.

En algunas oportunidades el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias de la NNA. Es pertinente estar atentos frente a esa posibilidad, con la intención de brindarle los espacios de escucha, acompañamiento y articulación a la afectada/o, así como generar espacios de encuentro en el ámbito familiar que pudieran modificar la situación. También los Equipos de Orientación Escolar estarán atentos a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificatorias, entre otras.

El equipo de Conducción Institucional junto al Equipo de Orientación Escolar si lo hubiere, informarán a los Inspectores del Nivel y la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes a su vez harán lo propio, a la Jefatura Distrital acerca de lo ocurrido y las posibles intervenciones. En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.

Será responsabilidad del equipo de Conducción Institucional y/o el Equipo de Orientación Escolar realizar un seguimiento de esta NNA y las acciones que se lleven a cabo.

En caso que el intento de suicidio se produzca en el ámbito escolar, se deberá:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Se llamará inmediatamente a la urgencia médica y se implementará el Plan de Riesgo prescrito en los Art. 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la NNA.

- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

V.B.- Suicidio

El **suicidio** es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es autoinfligida y más aún cuando quien se suicida es NNA. Nuestra intervención no va a devolver al que ya no está, pero es fundamental para colaborar con la tramitación psicosocial que se realice del hecho. Sabemos que la cantidad de suicidios no constituyen un dato altamente significativo, pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Institucional es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera de la escuela.

El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social lo sucedido quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital. El Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, deberá designar un Equipo de Orientación Escolar del distrito o un Equipo Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) para acompañar al equipo de Conducción Institucional y diseñar las acciones a implementar.

Algunas de las orientaciones propuestas son:

- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación.
- Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.
- Diseñar una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros/as, amigos/as, novios/as que sean parte del Sistema Educativo.
- Los dispositivos que se vayan instalando deben ajustarse a los efectos que se relevan.
- Propiciar un trabajo intersectorial que sea sostén posterior de lo que se aborda inicialmente en la escuela (Unidades Sanitarias, Educativas, Clubes, ONGs, Centros Comunitarios, otros, que incluya también a otros integrantes de la familia).

- Generar espacios institucionales de expresión y reflexión (Ver cap. IV, inc. A.).
- Evitar y/o desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañera/o, entre otros). Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio.
- La institución tiene que elaborar, previamente a que estos hechos sucedan, un plan de abordaje de situaciones de alta complejidad. En este caso, acerca de cómo informar al equipo institucional, esto es a los docentes, y también a la/os alumnas/os, compañera/os y familias, con la finalidad de generar espacios donde se puedan expresar y reflexionar.

En caso de que el suicidio se produzca en la escuela remitirse a las orientaciones del cap. IV, inc. B.

VI.- NIÑAS/OS EN SITUACIÓN DE CALLE

Se considera que las NNA que están en situación de calle, se encuentran en un estado de vulnerabilidad psicosocial.

UNICEF distingue entre dos grupos de NNA en situación de calle según la situación de sus familias:

-La niñez “en” la calle es el grupo más grande. Trabajan en las calles pero mantienen relaciones cercanas con sus familias. La mayoría mantiene sus vínculos familiares, y aunque pasan mucho tiempo lejos de ellos, sienten que tienen un hogar.

-Las niñas y niños “de” la calle están sin hogar y tienen los vínculos familiares rotos debido a la inestabilidad o a la desestructuración en sus familias de pertenencia. En algunos casos han sido abandonados por éstas y en otros casos ellos mismos decidieron irse. Comen, duermen, trabajan, hacen amistades, juegan en la calle y no tienen otra alternativa que luchar solos por sus vidas o junto a otros niños en situación similar, para garantizar su subsistencia.²⁵

Coincidimos con lo expresado por la Agencia Nacional por los Derechos de la Infancia (ANDI, Brasil) que expresa “muchas veces se utiliza la expresión “chicos de la calle” pero se recomienda no usarla porque profundiza la discriminación que ya existe sobre estos chicos e induce a pensar que “ser de la calle” es una condición “natural inmodificable”, casi como ser alto o bajo, en lugar de ser advertida como una condición que puede y debe ser modificada”. Dicho en otros términos, entendemos que estas situaciones de desprotección y vulnerabilidad se configuran como tales en tanto son socialmente producidas en el marco de relaciones sociales desiguales e injustas; y que desde la escuela debemos problematizar esa construcción para contribuir a su transformación.

En el mismo sentido, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, sostiene que aquellos NNA que se encuentran en situación de calle tienen principalmente vulnerado su derecho a un

²⁵ Forselledo, Ariel Gustavo. “Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos.” En: <http://www.iin.oea.org/forse.pdf>

desarrollo integral, y ello les impide superar la condición de supervivencia y desprotección en la que se encuentran. Es decir, difícilmente estos sujetos pueden vivir en condiciones dignas que les permitan por ejemplo, acceder a información y atención que promuevan su bienestar (tanto físico, como mental), a descansar y jugar, o a la protección en todos sus aspectos. Y aquí también la escuela tiene algo para decir, para pensar y para trabajar.

Algunas posibles acciones en las que puede participar la escuela:

- Ante el conocimiento de una situación de que una NNA se encuentre en situación de calle, la escuela como institución del Estado debe garantizar el Derecho a la Educación a través de la inclusión de las NNA al sistema educativo de los que no están escolarizados como también garantizar la permanencia de aquellos/a que están escolarizados.
- El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social quien dará intervención al Equipo Distrital de Inclusión u otro equipo territorial dependiente de la modalidad. Al mismo tiempo se informará a la Jefatura Distrital.
- Se debe intervenir en el marco de la corresponsabilidad (Ley 13.298) con otros actores sociales de los sistemas de Salud, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad, entre otros.
- Para intervenir se deberá construir una red comunitaria con los recursos tanto locales como provinciales y nacionales, planificando las acciones en función de la promoción y restitución de derechos humanos de las NNA y sus familias.
- Deberá apuntarse siempre a encontrar la manera de restituir los derechos vulnerados de estos NNA, logrando el “desarrollo de la personalidad, la identidad sexual, el desarrollo cognitivo y la inserción social”²⁶.
- El Equipo a cargo de la intervención deberá diseñar propuestas en el marco de diferentes formatos pedagógicos flexibles que posibiliten la inclusión de estos NNA en el sistema educativo.
- Se deben coordinar intervenciones con los Servicios Locales u otros servicios o dependencias municipales y/o provinciales que trabajan en niñez, en tanto constituyen actores estratégicos para enfrentar estas complejas problemáticas que de ningún modo la escuela puede resolver por sí misma. Para construir esta red comunitaria, puede trabajarse, por ejemplo, con los Servicios Locales y/o Zonales, los referentes municipales de programas “Operadores de calle” perteneciente a la Secretaría de Niñez y Adolescencia, los Consejos Locales, los Equipos Distritales de Inclusión (EDI) de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, las Mesas Distritales de Inclusión Educativa, entre otros, ya que constituyen actores estratégicos para enfrentar estas complejas problemáticas que de ningún modo la escuela puede resolver por sí misma.
- Además, se podrá articular con los Centros Educativos Complementarios (CEC), con los Centros de Educación Física (CEF), con las Escuelas de Educación Estética, en períodos de

²⁶ Forselledo, Ariel Gustavo. “Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos”. En: <http://www.iin.oea.org/forse.pdf>

vacaciones con el Programa de Escuelas de Verano. Todos estos actúan como instituciones de tránsito para facilitar la inclusión al Nivel de Enseñanza correspondiente.

Si la escuela toma conocimiento de que una NNA se encuentra en situación de calle deberá:

- En principio definir la “situación de calle” explicando brevemente los indicadores que dan cuenta de ello.
- Plantear la situación ante los Servicios Locales u otros dispositivos asistenciales que trabajan con NNA a fin de trabajar una estrategia en conjunto que atienda por un lado, la urgencia de la situación; y por otro, que tienda a generar intervenciones de mediano plazo en pos de restituir derechos. Para esto es fundamental disponer de información suficiente sobre la situación problemática, a fin de evitar la mayor cantidad de equívocos posibles en cada intervención.
- Reconocer que la vulneración de derechos -al ser una situación socialmente construida- requiere también de un proceso de trabajo en red que se proponga reinscribir a estos sujetos en el entramado social a partir de generar condiciones que le permitan sostener la escolaridad, y satisfacer sus necesidades básicas (salud, vivienda, vestimenta). Este proceso de trabajo demanda tiempos, recursos y compromiso de una multiplicidad de actores entre los cuales se encuentra la escuela; y exige también reconocer y atender-revertir el deterioro que esta situación ha producido en la subjetividad de quienes la padecen.

VII.- TRABAJO INFANTIL

Se denomina trabajo infantil a las estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, remuneradas o no, realizadas por una NNA, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpan o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos.

La inclusión temprana de una NNA en el mercado laboral trae aparejada implicancias desfavorables en sus condiciones de salud y el desarrollo de su trayectoria educativa, con posibilidades de abandono escolar y/o repitencia.

El trabajo infantil suele naturalizarse, por ello es importante reflexionar sobre los mitos y creencias constitutivos del imaginario social que lo toleran.

Muchas veces se produce un doble discurso: de condena por un lado y en la práctica de “justificación” o “inevitabilidad” del mismo, por otro. Esta dualidad puede observarse en los diferentes actores involucrados: familias, productores, docentes, agentes de salud, inspectores, empresarios, sindicatos. La Argentina ha adoptado la postura de prevención y erradicación del trabajo infantil como horizonte de una política pública universal e inclusiva, destinada a que todas las NNA puedan ejercer sus derechos.

Este compromiso de erradicación del trabajo infantil requiere de acciones en el corto, mediano y largo plazo, que estén acompañadas de políticas activas de empleo y de ingresos que procuren mejorar las condiciones del empleo de los adultos. Además es necesario propiciar la construcción de redes que involucren a los actores sociales que tienen competencia en la temática.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 32, establece que: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo”. En consonancia con ello, el trabajo infantil en la Argentina es ilegal. La normativa nacional (Ley 26.390) prohíbe el trabajo de las NNA por debajo de los 16 años, en tanto protege el trabajo adolescente entre los 16 y los 18 años.

En la provincia de Buenos Aires, la promulgación de la Ley 13.803/08 de creación del “Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” ha dotado de institucionalidad a la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) que funcionaba ya desde el año 2004 en la órbita del Ministerio de Trabajo. El objetivo de la Comisión es prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil para garantizar la promoción, protección y restitución de los derechos vulnerados de las NNA.

Diseñar intervenciones en relación al trabajo infantil, resulta una tarea difícil debido a la complejidad del campo: la combinación de condicionantes que inciden en esta problemática y la multiplicidad de actores involucrados, entre otras. Sin embargo es necesario intervenir frente al caso concreto y a la vez desarrollar estrategias de prevención.

La misión del sistema educativo es la inclusión, es decir, la generación de condiciones para el acceso permanencia con aprendizaje y egreso del sistema educativo con saberes socialmente significativos.

En relación al trabajo infantil se espera que la escuela desarrolle estrategias en su propio ámbito y en gestión compartida con otros actores de la corresponsabilidad para facilitar la inclusión y permanencia de la NNA en situación de trabajo:

-Acciones de corto plazo de carácter reparatorio o compensatorio: se trata de compensar las consecuencias en materia de salud e inclusión educativa. No hay una única manera de ir a la escuela, debemos generar formatos escolares que permitan la inclusión en el sistema educativo de las NNA que abandonaron o que nunca iniciaron la escuela por encontrarse en situación de trabajo.

-Acciones de mediano plazo de carácter promocional: que apuntan a actuar sobre las causas más directas del problema, con las acciones promocionales y en el marco de la corresponsabilidad que nos interpela al trabajo en red.

Es necesario realizar una lectura global y completa de la situación del niño y su familia y del contexto local para el diseño de estrategias de intervención. Se debe propiciar la intervención en red teniendo

en cuenta la acción de otros para optimizar la propia intervención. Es pertinente tener una mirada integral sobre el problema evitando la mirada culpabilizadora hacia la familia.

Acciones a tener en cuenta en relación a los alumnos en situación de trabajo:

- Ante el conocimiento de situaciones de trabajo infantil, la institución, a través del equipo de Conducción Institucional y/o de Supervisión, debe informar al Servicio Local u organismo que cumpla con su función y a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo, articulando el diseño de una intervención conjunta en el marco de la corresponsabilidad.
- El equipo de Conducción Institucional o quien este designe, informará a los Inspectores de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.
- Si no hubiere Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dará intervención a un Equipo de Orientación Escolar, Equipo Distrital de Inclusión o a un Equipo Interdisciplinario Distrital.
- El Equipo Interviniente deberá diseñar e implementar acciones de sostenimiento de la trayectoria educativa de la NNA (gestión de becas, apoyo escolar, sensibilización en la comunidad, Asignación Universal por Hijo).

Esta temática puede ser abordada tanto en la instancia de la situación en particular, como desde la especificidad de los contenidos curriculares (Ciencias Sociales en Primaria, Construcción de Ciudadanía, entre otros), apuntando al desarrollo de aspectos del orden de la prevención.

VIII.- DESAPARICIÓN DE PERSONAS

El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas forma parte de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación. Se crea en el año 2003 por Ley N° 25.746 y funciona en la órbita del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad. Este Organismo Nacional cuenta con un equipo de trabajo (abogados, trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos y técnicos) que brinda asesoramiento y acompaña la situación de los chicos y de las familias que han sufrido o sufren esta problemática. Permite contar con información centralizada sobre la situación de una NNA extraviado, sustraído o abandonado en cualquier punto del territorio del país.

Se detallan a continuación distintas situaciones por las que un niño puede ser buscado constituyéndose como categorías heterogéneas, a saber:

- Sustracción parental, (llevado por su padre o madre, tratándose de niños/as muy pequeños, menores de 5 años, como así también de personas con necesidades educativas especiales).
- Abandono voluntario de domicilio: se trata recurrentemente de mujeres de 13 a 17 años, víctimas en su mayoría, de maltrato y abuso sexual intrafamiliar. Otras causas pueden ser

porque repiten de año en la escuela, porque “les va mal”, porque son requeridos para la realización de tareas domésticas o al cuidado de los hermanos más pequeños).

- Abandono de hogar convivencial.
- Abandono de institución de salud, hospitales psiquiátricos.
- Extraviado propiamente dicho (niña/os de corta edad, niña/os que se trasladan solos en colectivos o trenes).
- Vulneración de derechos contra la libertad individual de NNA, ya que pueden ser víctimas de trata y tráfico de personas.

Cabe destacar que al encontrarse frente a todas estas situaciones, se debe encuadrar la intervención profesional desde un enfoque de Derechos Humanos, articulando acciones en el marco del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes, por tanto se sostiene que: “Cuando comienza la búsqueda de una NNA, inmediatamente son activados mecanismos de protección de sus derechos”.

La escuela se acerca a la problemática a partir de requerir información sobre el ausentismo del NNA o por la información suministrada por la propia familia.

La desaparición de una NNA debe ser denunciada por la familia o adultos responsables de su tutoría. En caso que estos adultos se nieguen a realizarla, la puede formular el equipo de Conducción Institucional.

Esto significa que:

- Toda búsqueda debe ser respetuosa, resguardando no solamente la intimidad de la víctima directa, sino la de sus familiares (padre, madre, hermanos, adultos responsables, otros).
- La difusión de fotos debe ser cuidadosa y reservada a las vías oficiales. Según organismos oficiales especializados, los casos casi nunca se esclarecen por la difusión de una imagen. La inmensa mayoría se resuelve utilizando los canales institucionales correspondientes.
- En el caso de una NNA que se va de su casa por su propia voluntad o por las causas citadas anteriormente es importante hacerle conocer que se la/o está buscando, no con policías ni jueces, sino con Organismos de Protección de sus Derechos.
- Si se trata de NNA víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual, dar a conocer la intencionalidad de ayudar a realizar la denuncia penal correspondiente. La búsqueda no significa su reintegro a la familia.
- Se trabajará con distintos organismos comunitarios, en una práctica social democrática.
- Corresponderá a la familia o a los adultos responsables denunciar la desaparición del NNA. En caso que estos adultos se nieguen a realizarla, la puede formular el director de la institución educativa.
- El equipo de Conducción Institucional y/o el Equipo de Orientación Escolar podrán acompañar a la familia/referentes familiares en la realización de la misma.

- La denuncia se realizará en la Fiscalía de turno o la Comisaría de la Jurisdicción
- Los Fiscales y la Policía están obligados a recibir la denuncia en el momento. Ante la negación, acudir a la línea gratuita para todo el país 0-800-122-2442 del Ministerio de Justicia de la Nación desde donde se ordenará que se efectivice la misma.
- La familia o responsable adulto deberá comunicarse siempre con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas²⁷ al 142 o al 0-800-122-2442. También podrán contactarse a juschicos@jus.gov.ar; a www.jus.gov.ar/juschicos, o personalmente acudir a Tte. Gral. Perón 315, 1º piso, CABA.
- Si la NNA ha sido encontrado/a, se sugiere la intervención del Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas, con la finalidad del seguimiento del caso.

Cuando en las escuelas sucede un hecho de estas características, se produce un impacto significativo tanto en los compañeros/as de la persona que en episodios confusos y/o desconocidos ha desaparecido, como en todos los docentes, directivos y equipos que comparten día a día la vida de esa NNA. Por ello, se tendrían que tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- La escuela podrá acompañar a la familia en la búsqueda, resguardando no solamente la intimidad de NNA y sus familiares (padre, madre, hermanos) sino también las circunstancias de la desaparición, evitando que se establezcan juicios de valor, articulando con redes comunitarias y el servicio local o quien cumpla con su función.
- Se deberá continuar con las rutinas escolares, favoreciendo la construcción de un espacio de intercambio, privilegiando la circulación de la palabra a fin de tratar dudas, ideas, prejuicios y versiones sobre la situación.
- Articular acciones de apoyo, escucha y orientación a la familia del alumno/a que se está buscando, como a así también a las familias de los compañeros.
- En caso de considerarse necesario se podrá solicitar asistencia técnica al Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

IX.- SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El consumo de sustancias psicoactivas, comúnmente llamadas drogas²⁸, requiere ser considerado en toda su complejidad y sus múltiples dimensiones y pluricausalidades, con un enfoque integral que

²⁷ Este Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas se creó en el año 2003, antes de la sanción de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes (2006). Actualmente existe un proyecto para cambiar su nombre en concordancia con la Ley Nacional. De todos modos el organismo suele publicitarse como Registro Nacional de Chic@s extraviados.

²⁸ "Científicamente el término droga refiere a toda sustancia, que poco tiempo después de ser incorporada en el organismo, produce una modificación de sus funciones" (Organización Mundial de la Salud, OMS, en Cuadernillo del Ministerio de Educación de la Nación. Basado en el Documento sobre Usuarios de Drogas y las Políticas para su abordaje, 2009.

promueva la salud de todos los actores institucionales y comunitarios en el que se inserta la escuela. Necesariamente requiere de un abordaje integral inscripto en un proyecto socio-educativo.

Hablar del tema implica la necesidad de despojarse de prejuicios y tabúes, desarmando preconceptos y representaciones sociales, que inhabilitan para entender y comprender esta situación que atraviesa a la escuela. Poder construir nuevos sentidos y miradas, desde distintos campos del saber, posibilitan promover en las NNA conductas saludables para ellos y sus grupos de referencia.

Abordar en este protocolo el consumo de sustancias psicoactivas, se vuelve ineludible para construir acciones educativas que ofrezcan una plataforma cultural para los sujetos en situaciones de vulnerabilidad que construyan recursos propios para afrontar los desafíos del mundo en que les toca vivir (Núñez, 2004).

Teniendo en cuenta, que en las manifestaciones problemáticas del consumo de drogas, intervienen factores de orden individual y social, es imprescindible reconocer que no hay una relación mecánica y directa entre el consumo y la adicción. No se trata únicamente de las sustancias consumidas sino del vínculo que los sujetos establecen con ellas en un contexto determinado.

La mejor forma de abordar el consumo sustancias psicoactivas es no ocuparse de la sustancia en sí, sino de todo lo demás: el hueco social en que la droga se instala señalando con su presencia otras carencias (Grimson. 2003). Este corrimiento conceptual, desde la droga hacia lo que subyace al consumo en la persona y su grupo social, es el punto de partida de la prevención como promoción de acciones sociales educativas, como elemento constitutivo de la educación social²⁹. Acciones educativas que todos los actores educativos y sociales pueden desarrollar, para ayudar a las NNA que habitan nuestras escuelas, a encontrar nuevas maneras de vincularse, de encontrar sentidos de vida, encontrar sentidos de pertenencia y atendiendo siempre a sus demandas e intereses.

Las imágenes sociales del tema drogas suelen estar llenas de emotividad, reflejando un sin número de estereotipos y preconceptos, dando lugar a un discurso social, institucional y familiar, que invierte la lógica del *vínculo sujeto-sustancia*. Se demonizan las sustancias y se les adjudica poder en sí mismas: la droga es quien atrapa al sujeto. De este modo son las sustancias las causantes de la problemática, y el sujeto es visto como presa pasiva de la sustancia. Desde esta perspectiva se subjetiviza al objeto droga y se objetiviza al sujeto, y por ende se enfatiza que la solución es luchar en contra de la droga, y surgen slogans preventivos como “no te dejes atrapar por la droga”, “hable con su hijo ahora porque si no la droga lo puede atrapar”, “la droga mata”, “la droga te encuentra”, etc. Estos estereotipos lejos de dar soluciones a esta problemática, la refuerzan y realimentan (Calabrese. 2006). Esta problemática es de personas y no de drogas.

Cualquiera sea la situación que se presentase en la escuela, lo importante es:

²⁹ La Pedagogía Social, entiende que la “educación social es una práctica educativa que opera sobre lo que lo social define como problema. Es decir, trabaja en territorios de frontera entre lo que las lógicas económicas y sociales van definiendo en términos de inclusión/exclusión social, con el fin de paliar o, en su caso, transformar los efectos segregativos en los sujetos. La educación social atiende a la producción de efectos de inclusión cultural, social y económica, al dotar a los sujetos de los recursos pertinentes para resolver los desafíos del momento histórico” (2004:26).

- Pensar en la construcción de espacios dentro y fuera del ámbito escolar³⁰, que permitan acciones de promoción educativa que generen instancias para la inclusión de las NNA, promoviendo conductas saludables; el desarrollo de capacidades autónomas y la construcción de sentidos de pertenencia.
- Ofrecer lugares, oportunidades y desafíos, con distintas modalidades creativas y recreativas, que necesiten del potencial de la/os alumna/os, expresando claramente que sin ellos no se puede (Kantor, 2008), por ejemplo y entre otras tantas posibilidades: talleres de escritura, poesía, teatro, música, plástica, deportes, otros. Esto posibilita construir en las alumnas y alumnos fortalezas propias en tanto generan lazos de confianza, respeto y convivencia entre pares y hacia los adultos.
- El trabajo educativo con NNA es incompatible con la no acción (Kantor, 2008), por lo tanto las acciones en el marco de proyectos educativos que se desarrollen en las escuelas en relación a esta temática deben pensarse en términos de derechos y oportunidades, enfatizando el valor formativo que pueden y deben tener estos espacios en tanto ámbitos de inscripción y de reconocimiento.
- Constituirnos como adultos significativos o referentes afectivos posibilitando espacios de palabra, diálogo y buena escucha. Como dice Carl Rogers “es increíble que sentimientos que fueron horribles, se vuelvan soportables cuando alguien los escucha”.
- Potenciar la riqueza de la escuela y de otras instituciones, en el marco de la corresponsabilidad, para generar acciones cotidianas de promoción, inserción y referencia para una mejor calidad de vida de las NNA.
- El Equipo de Orientación Escolar deberá promover, previo acuerdo con el equipo de Conducción Institucional, espacios de reflexión con docentes y NNA, trabajando en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional establecido en el Proyecto Institucional, tal como plantea el Reglamento General de las Instituciones Educativas. También podrá trabajarse en otros espacios, como las Mesas de Participación de Estudiantes, tendiendo a capitalizar las experiencias, transformándolas en instancias de aprendizaje.
- Es importante trascender el marco de la problemática en sí y situar las acciones en una dimensión de promoción de acciones saludables en el marco de la corresponsabilidad, garantizando los derechos de las NNA.
- Junto con otras instituciones de la comunidad (Mesas Locales, Intersectoriales, Organismos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros) se podrá pensar en la construcción de espacios que promuevan conductas saludables, desarrollo de capacidades autónomas y construcción de sentidos de pertenencia, como por ejemplo talleres de escritura; poesía; teatro; música; plástica; deportes; etc.

³⁰ Sosteniendo que las prácticas educativas tienen que ver con las dimensiones de práctica social, política, escolar y áulica (Davini, 1995).

- Reforzar las posibilidades que brinda la escuela y otras instituciones para generar cotidianamente acciones de promoción, de inserción y referencia apuntando a una mejor calidad de vida de las NNA.

Dentro de la institución escolar pueden aparecer distintas situaciones en relación a las drogas:

IX.A.- Posible presencia de droga

- Para estas situaciones, la autoridad a cargo de la institución educativa deberá actuar teniendo en cuenta el Reglamento General de las Instituciones Educativas en el artículo 41° Inc. 9: “en su desempeño los docentes no deberán: exhibir, difundir, consumir o permitir el consumo de tabaco, estupefacientes, alcohol y/u otras sustancias prohibidas dentro del Establecimiento”.
- Si se encuentra alguna sustancia que por su aspecto haría suponer que tiene similitudes con una droga, deberá tenerse presente que no hay certeza de ello, ya que se desconoce su formulación química y es un tema que excede la incumbencia de la escuela.
- Se deberá, por consiguiente, labrar un acta detallando lo sucedido e informar de inmediato, con los datos más relevantes, a los Inspectores del Nivel y/o Modalidad. Éstos harán lo propio con Jefatura Distrital.
- Transmitir calma a todas/os los actores institucionales que estén en conocimiento de la situación.
- En relación a la difusión de la información, es muy importante mantener reserva.
- En función de la política de cuidado hacia los alumnos/as de las instituciones educativas, es importante saber de qué sustancia se trata. Para esto se cuenta con la Superintendencia de Investigaciones del tráfico de Drogas Ilícitas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia con Sede en la ciudad de La Plata (0221) 4231867 o sus respectivas Delegaciones en el interior de la Provincia de Buenos Aires.
- En caso de que la sustancia esté en poder de una NNA se le debe pedir que la entregue, a fin de poder llevar a cabo los procedimientos pertinentes. Si no lo hace, sugerimos recurrir al referente institucional (integrantes del equipo de Conducción Institucional o del Equipo de Orientación Escolar, profesor, preceptor, auxiliar, otros) que tenga una relación más cercana con el fin de persuadirla/o.
- Avisar a los adultos responsables del NNA, siendo muy cautelosos en la descripción de la situación ya que no hay certezas en relación al tipo de sustancias.
- De ninguna manera debe personalizarse la situación o sugerir responsables. No deberá brindarse a ninguna autoridad policial o efector de la justicia, en caso de que se hicieran presentes en el establecimiento, nombres de NNA, salvo por expreso pedido a través de oficio judicial.

IX.B.- Posible situación de consumo

- Siguiendo los lineamientos anteriores, no tenemos elementos para aseverar que un sujeto esté en una situación de consumo de sustancias psicoactivas. No hay una categorización psicofísica para determinar y afirmar esta situación. Un diagnóstico preciso requiere de análisis y pruebas específicas que exceden la incumbencia de la escuela.
- Si se presentara un NNA en una situación de desborde que pusiera en riesgo su vida y/o la de terceros, se debe actuar de la misma manera que cuando el sujeto está descompuesto: llamar a la familia y/o a la emergencia³¹.
- Ante cualquier duda, puede llamarse al Servicio de Toxicología (0-800-222-9911), Centro de Referencia Provincial que atiende las 24 hs.
- Si una NNA en primera persona o un tercero habla acerca de una situación de posible consumo, se deberá en primer lugar escucharlo respetuosamente, generando un clima de confianza y darle a conocer que existen organismos que pueden ayudarlo, como los Centros Preventivos de Atención a las Adicciones (CPA) o servicios de atención sanitaria locales.
- Del mismo modo se debe proceder, si es la familia quien se acerca a la institución para plantear la situación.

IX.C.- Posible comercialización de drogas en la escuela o en sus inmediaciones

Aquí estamos presentes ante una situación que implica una fuerte decisión con un alto grado de compromiso social. Es importante resaltar que en la institución no está permitido ningún tipo de comercialización. Frente a la presunción de comercialización de sustancias psicoactivas se puede hacer la denuncia al 911 que requerirá la identidad de quien denuncie y al 0-800-222-7060 con reserva de identidad, es decir denuncia anónima.

X.- NIÑA/OS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRATA

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 35, establece que “Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”. En correlación con ello, la Ley Nacional Nº 26.634 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sancionada y promulgada en Abril de 2008, en su artículo 3º define a la Trata de Menores como el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado -ya sea dentro del

³¹ El Art. 4 de la Ley 26.657 sostiene que “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

país, desde o hacia el exterior-, la acogida o la recepción de personas menores de 18 años con fines de explotación.

Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

El asentimiento de la víctima de trata de personas menores de 18 años no tendrá efecto alguno.

La Ley incluye dentro de la explotación a situaciones en las que:

- se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas;
- se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual;
- se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

En el marco de la corresponsabilidad, los equipos docentes deben saber que las víctimas de trata de personas tienen derecho a contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas. Deben asegurárseles condiciones especiales de protección y cuidado, adoptando las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica. Siempre debe protegerse su identidad e intimidad.

Como estamos hablando de NNA, se debe garantizar que las acciones que se lleven a cabo reconozcan sus necesidades especiales, que implican la condición de ser sujetos en pleno desarrollo de la personalidad.

Indicadores orientativos a tener en cuenta:³²

- Asistencia del alumna/o a la escuela en forma irregular.
- Trayecto educativo con dificultades durante todo el proceso formativo, incluyendo situaciones de abandono.
- Modos de vinculación violentos con pares y adultos, en su mayoría.
- Aislamiento, dificultades en la comunicación, irritabilidad.
- Abandono de su hogar en forma voluntaria.
- Relato parcializado y/o pormenorizado de la situación de la NNA a un adulto de su confianza.
- Madre/ hermanas/os que hayan sido víctima del mismo tipo de delito.
- Contacto limitado con sus familiares.
- Tomar conocimiento de que se obliga a una NNA a realizar trabajos o servicios forzados.
- Tomar conocimiento que una NNA se encuentra privada/o de su libertad o tiene una capacidad muy limitada de movimientos.
- Observar lesiones y que se muestre atemorizada/o.

³² Muchos de los siguientes indicadores pueden aparecer en otras situaciones de vulneración de derechos, es por ello que se especifican con un carácter orientativo.

- Tomar conocimiento de la presencia de enfermedades de transmisión sexual y/o las llamadas enfermedades laborales (ej. de la piel por contacto con agroquímicos, óseas, otros).
- Tener acceso a la información respecto que él/ella u otro miembro de su familia, poseen documentos de identidad o de viaje de carácter falsos.

Ante la toma de conocimiento por parte de un integrante de la institución educativa, de una presunta situación que puede estar involucrando la trata de una NNA se deberá:

- Poner en conocimiento al equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar³³, quienes deberán proteger siempre la identidad e intimidad de la NNA implicada/o y de la información a la que se tuvo acceso.
- Labrar un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias. En caso de que la NNA relate algún hecho a partir del cual se pueda presumir la situación de trata, deberá llevarse a cabo el registro, respetando lo dicho textualmente (entrecorillado), resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, evitando emitir juicio de valor.
- Además del registro formal, el acta evitará que la NNA se vea obligado a responder o relatar en distintas ocasiones el mismo hecho.
- El adulto que tome conocimiento de la situación deberá explicarle a la NNA que se requiere de la intervención de otros estamentos de promoción y protección de sus derechos, con el fin de asegurarle condiciones especiales de protección y cuidado.
- El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector del Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio a la Jefatura Distrital.
- El equipo de Conducción Institucional deberá denunciar ante Fiscalía General y/o en la Comisaría de la Mujer y la Familia. Consecuentemente, junto al Equipo de Orientación Escolar, deberá articular acciones en red con el Servicio Local o con el organismo que cumpla con su función.

Algunos recursos (Nacionales, Provinciales y Municipales) que pueden tenerse en cuenta para intervenir ante esta situación son:

- Programa “Las Víctimas contra las violencias”: 0-800-222-1717. Funciona todos los días del año, las 24 horas del día.
- INADI: 0-800-999-2345. Todos los días, las 24 horas en todo el país.
- Ministerio de Seguridad de la Nación: 0-800-555-5065.
- Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación: 011- 5300-4006.
- Comisión para la Erradicación de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires³⁴: 911.

³³ En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.

³⁴ La Comisión estará integrada por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y los gobiernos municipales representados por la Federación Argentina de Municipios.

Por último queremos destacar que, cuando se inicia un proceso de restitución de un derecho vulnerado, se activa un mecanismo de Protección y Promoción de Derechos Humanos.

Bibliografía:

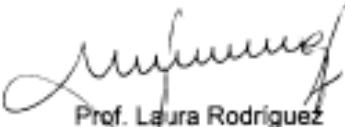
- Ardoino, J. (1981). *La intervención: Imaginario del cambio o cambio de lo imaginario en la intervención institucional*. México, Ed. Folios. Plaza y Valdés.
- Arendt, H. (2003) *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre reflexión política*. Barcelona, Editorial Península.
- Averbuj, G., y otros. (2010) *Maltrato Infantil: orientaciones para actuar desde la escuela*. 1a ed. Buenos Aires. Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Ministerio de Educación de la Nación.
- Bracchi, C. (2009). *El tema de las violencias en la historia del sistema educativo. Una búsqueda en revista 'Anales de la Educación Común*. En Kaplan, C. (2009) *Violencia escolar bajo sospecha*. Buenos Aires. Edit. Miño y Dávila.
- Bracchi, C. *Referencias históricas sobre la ¿violencia escolar?* En revista *Anales de la Educación Común*. -DGCyE- S/D.
- Calabrese, A. (2006). *Consumo de Drogas, abordajes terapéuticos y derechos*. S/D.
- Carballeda, A. (2006). *El trabajo Social desde una mirada histórica centrada en la intervención*. Buenos Aires. Editorial Espacio.
- Charlot, B. (2002): *A violência na escola: como os sociólogos franceses abordam essa questão*. En *Sociologias*, Porto Alegre, año 4, nº 8, jul/dic.
- COPRETI. (2010). *Construyendo Territorios sin Trabajo Infantil. Herramientas para la Gestión Compartida de Estrategias Integrales frente al trabajo infantil con enfoque de Desarrollo Local. Manual de orientación para agentes de políticas públicas en el ámbito local*.
- Davini, M. C. (1995). *La formación docente en cuestión: política y pedagogía*. Buenos Aires. Paidós
- Debarbieux, E. (2002): *Violencias nas escolas: divergencias sobre palavras e um desafio político*, en E. Debarbieux e C. Blaya (Eds) *Violencia nas Escolas e Politicas Publicas*, Brasilia, UNESCO.
- Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social -DGCyE-. (2010). Comunicación 5/10 de la DPCyPS "La intervención en situaciones de vulneración de derechos en el escenario mediático".
- Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social -DGCyE-. (2011). Documento de Trabajo Nº 5/2011 "Intervenciones en situaciones límites".
- Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar -DGCyE-. (2005). Comunicación 8/2005.
- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (2011). Decreto 2299/11. *Reglamento General de las Instituciones Educativas*.
- Dirección Provincial de Gestión Educativa -DGCyE-. (2012). Documento "Gestión de situaciones de conflicto".
- Forselledo, A. G. *Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos*. En: <http://www.iin.oea.org/forse.pdf>

- Grimson, W. (2003). *“Prevención y conceptualización en prevención”*. Cuadernillo del 3^{er} Encuentro del Curso de Capacitación en Prevención de las Adicciones, SEDRONAR. Buenos Aires.
- Kantor, D. (2008). *Variaciones para educar adolescentes y jóvenes*. Buenos Aires. Del Estante Editorial.
- Kaplan, C. (2006). *Violencias en Plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Bs. As. Ed. Miño y Dávila.
- Kaplan, C. (2009). *Violencia escolar bajo sospecha*. Bs. As. Ed. Miño y Davila
- Marano, G. y D’Assaro, A. (2009). “Proyectos de Intervención. Algunos aportes para organizar un Proyecto”. Documento del Taller de Producción de Trabajo Final. Especialización en Docencia Universitaria, UNLP.
- Míguez, Daniel (2008) (Comp.) *Violencias y conflictos en las Escuelas: Aproximaciones a una problemática actual*, Buenos Aires. Paidós.
- Míguez, Daniel y Adela Tisnes. “Midiendo la violencia en las escuelas argentinas”. En: Míguez, Daniel (Comp.) (2008). *Violencia y conflicto en las escuelas*, Buenos Aires, Paidós.
- Ministerio de Educación de la Nación. (2009). *Cuadernillo basado en el Documento sobre Usuarios de Drogas y las Políticas para su abordaje*.
- Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. (2011). *Comisaría de la Mujer y la Familia. Política de Promoción y Protección de Derechos. Conceptos Fundamentales*.
- Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. (2011). *Perspectiva de Derechos en la Comisaría de la Mujer y la Familia. Herramientas para el abordaje*.
- Núñez, V. (2004). *Pedagogía Social: Cartas para Navegar en el Nuevo Milenio*. Bs. As. Santillana.
- Sitio oficial en la Web de Unicef: www.unicef.org, acceso Mayo 2012.
- Teriggi, F. (2005). “Collectedpapers: las decisiones políticas en el gobierno de la educación” en Frigerio, G y Diker, G. *Educación: ese acto político*. Del estante. CEM. Bs. As.



Prof. Adriana Corral
Dcción. Prov. de
Educación Inicial

Prof. Adriana Corral
Dcción. Prov. de
Educación Inicial



Prof. Laura Rodríguez
Dcción. Prov. de
Educación Primaria

Prof. Laura Rodríguez
Dcción. Prov. de
Educación Primaria




Prof. Claudia Bracchi
Dcción. Prov. de
Educación Secundaria

Prof. Claudia Bracchi
Dcción. Prov. de
Educación Secundaria



Lic. Inés Gaete
Dcción. Prov. de
Educación Superior

Lic. Inés Gaete
Dcción. Prov. de
Educación Superior



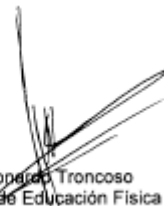
Prof. Juan José Estévez
Dcción. Prov. de
Educación Técnico Profesional

Prof. Juan José Estévez
Dcción. Prov. de
Educación Técnico Profesional



Lic. Eliana Vasquez
Dcción. de Psicología
Comunitaria y Pedagogía
Social

Lic. Eliana Vasquez
Dcción. de Psicología
Comunitaria y Pedagogía
Social



Prof. Leonardo Troncoso
Dcción. de Educación Física

Prof. Leonardo Troncoso
Dcción. de Educación Física



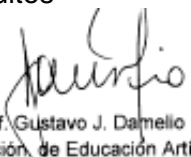
Prof. Eduardo Almeida
Dcción. de Educación de
Adultos

Prof. Eduardo Almeida
Dcción. de Educación de
Adultos



Prof. Marta Vogliotti
Dcción. de Educación Especial

Prof. Marta Vogliotti
Dcción. de Educación Especial



Prof. Gustavo J. Damelio
Dcción. de Educación Artística

Prof. Gustavo J. Damelio
Dcción. de Educación Artística



Prof. Nora Pinedo
Dcción. Prov. de Educ. de
Gestión Privada

Prof. Nora Pinedo
Dcción. Prov. de Educ. de
Gestión Privada

ANEXO I

PROTOCOLO

PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES CONFLICTIVAS EN EL ESCENARIO ESCOLAR

El propósito de este anexo es prescribir las acciones que deben llevarse adelante ante la presencia de situaciones conflictivas, considerando siempre el encuadre situacional.³⁵

Sugerimos remitirse a la **Guía de Orientación para la intervención de situaciones conflictivas en el escenario escolar** para complementar el marco conceptual referencial desarrollado y las pautas indicadas en cada situación.

DESTINATARIOS

Inspectores de Enseñanza, Equipos de Conducción Institucional, Equipos de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Equipo de Trabajo Institucional de los diferentes Niveles de Enseñanza y Modalidades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ACCIONES GENERALES A TENER EN CUENTA ANTE LA PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN CONFLICTIVA

Cuando un actor institucional tome conocimiento de una situación conflictiva debe informar lo ocurrido al equipo de Conducción Institucional quien hará lo propio con el Equipo de Orientación Escolar si la escuela contase con uno. El directivo o el docente a cargo de la institución en su ausencia, debe coordinar las siguientes acciones a seguir:

-Informar de inmediato y dar intervención a los familiares de la niña, niño y/o adolescente (de aquí en más se utilizará la sigla NNA), siempre y cuando éstos no sean presuntos responsables del hecho. Se dará prioridad al familiar responsable de la inscripción de la NNA en el establecimiento escolar.

³⁵ Ampliado en Guía de Orientación: pág. 4.

De no ser posible, se recurrirá a los números de contacto que se hayan establecido en el legajo correspondiente.

-Labrar Actas con todas las personas vinculadas a la situación conflictiva detallando los hechos y preservando la identidad de la NNA que pudiesen estar involucrada/os³⁶.

-Informar de inmediato, con los datos más relevantes, a los Inspectores de Enseñanza, los cuales deberán hacer lo propio con el Inspector/a Jefe Distrital y con la Dirección del Nivel y/o Modalidad. En el informe siempre debe resguardarse la identidad de la/os alumna/os, mencionando solamente las iniciales de la/os misma/os.

-Coordinar las acciones intrainstitucionales, asignando tareas específicas a los actores institucionales que se consideren pertinentes, a efectos de evitar la sobreintervención y en el marco de la corresponsabilidad³⁷.

-Cada una de las acciones que se desarrollen deben garantizar la protección efectiva de los derechos de las NNA en situación de vulneración y violación de derechos, evitando prácticas revictimizadoras³⁸.

-Ante la sospecha de la presunta comisión de un delito, por parte de adultos, se debe denunciar en el marco que determina la ley y el Reglamento General de Instituciones Educativas, a las autoridades judiciales (siempre es recomendable a un Juzgado de Familia) y/o policiales más próximas.

-El equipo de Conducción Institucional debe priorizar la continuidad de la actividad escolar, salvo extrema necesidad, y de acuerdo a las características del hecho. Si se hubieran suspendido las actividades en la escuela, antes del reinicio de las mismas, se debe reunir al personal y relatar lo acontecido, acordando acerca del momento de la rutina escolar en que se deberá hacer comentarios en el aula o en las actividades, sobre lo sucedido.

-El equipo de Conducción Institucional o el docente a cargo en ausencia del mismo, es quien debe informar brevemente a la comunidad educativa sobre los hechos acontecidos, en forma clara y sin abrir juicio valorativo, en tanto no afecte la privacidad y/o identidad del o de los sujetos involucrados. La información se pondrá al alcance de las NNA evaluando sus necesidades e intereses³⁹.

-En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información:

- 1- Es el equipo de Conducción Institucional quien debe interactuar con los medios o bien quien sea designado por el mismo.
- 2- Quien oficie de vocero, deberá ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios.
- 3- Ante la solicitud de información por parte de un adulto vinculado con la NNA víctima de una situación de conflicto o de vulneración de derechos, se recomienda que sea atendido al

³⁶ Ampliado en Guía de Orientación: pág. 10.

³⁷ Ampliado en Guía de Orientación: pág. 5, nota 2.

³⁸ Ampliado en Guía de Orientación: pág. 10, nota 7.

³⁹ Ampliado en Guía de Orientación: pág. 11.

menos por dos referentes de la institución en un espacio de intercambio reservado a fin de evitar las interrupciones.

SITUACIONES CONFLICTIVAS

I.- Violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil por parte de la/os adultos⁴⁰

I.A.- Intervención ante situaciones de violencia en el contexto familiar

El abordaje de estas situaciones puede constituir una acción de carácter preventivo o anticipatorio de sucesos que puedan derivar en eventos de mayor complejidad.

- En el caso de que se tome conocimiento de una situación de violencia familiar por parte de un/a adulto que la sufre (ya sea porque es padre o madre de una NNA que concurre a la institución o porque concurre a la misma en calidad de estudiante), el Equipo de Orientación Escolar⁴¹ podrá, siempre en un ámbito de absoluta reserva, asesorar a ese/a adulto sobre la posibilidad de realizar la denuncia (no exposición) mencionando expresamente en el texto de la misma, que “se hace en el marco de la Ley 12.569/01”. Esta última leyenda en la denuncia habilitará un proceso administrativo judicial a la brevedad.
- Ante el conocimiento de una situación de estas características, donde se encuentran derechos vulnerados de NNA, en primer término se deberá articular la intervención con el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNA u otro organismo que cumpla con esa función. Esta articulación debe permitir el diseño de una estrategia de intervención donde la denuncia⁴² no debe ser la única acción. La denuncia puede realizarse en la Comisaría de la Mujer y la Familia o en la Comisaría más cercana. . Esta denuncia debe realizarse “dentro de un plazo que no podrá exceder las 72 horas hábiles de conocido el hecho” (Ley 12.569/01 y Dec. Regl. del Art. 5).
- Luego de realizada la denuncia por violencia familiar (ya sea por parte de la institución escolar, otro organismo o un adulto) la escuela deberá informarse sobre las medidas establecidas por el juez interviniente (copia de la denuncia, copia de oficio judicial, etc.), y en tanto institución del Estado deberá velar por el cumplimiento de las mismas. Por ejemplo, si el juez fijara *un perímetro de exclusión en el área de la escuela, como medida judicial al denunciado/a para evitar que este/a tenga cercanía a la víctima de violencia*, ante la transgresión de dicha medida de protección, la escuela debe comunicarse al 911.
- En determinadas situaciones, luego de la denuncia, el Juez interviniente puede establecer como medida preventiva la mudanza o el traslado de la NNA junto a su madre o padre víctima

⁴⁰ Ver definición en Guía de Orientación, pág. 12.

⁴¹ En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.

⁴² Art. 4 Ley 12569/01 “Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia, y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir (...)”.

de violencia y hermana/os, si los hubiere. Ante esta situación, tanto la escuela de la que se traslada esa NNA como la escuela receptora, deberán facilitar todas las posibilidades para que esa NNA pueda continuar con su trayectoria escolar, en tanto es su derecho. Paralelamente, deberán resguardar la identidad e intimidad de esa NNA, ante eventuales averiguaciones de la persona denunciada.

- En el caso de que ingrese a una institución educativa una NNA víctima de violencia familiar, todos los adultos que forman parte de esa institución, y en especial el equipo docente a cargo del curso al cual la NNA ingresa, deberán estar en conocimiento de las medidas que hayan sido establecidas por el Juez interviniente.
- Esta información debe manejarse con extremo cuidado, privilegiando el resguardo de la intimidad de esa NNA.
- En el caso que una NNA víctima de violencia familiar no pueda concurrir a la escuela para resguardar su integridad física, la institución educativa deberá diseñar propuestas pedagógicas flexibles que posibiliten la continuidad de sus aprendizajes.
- El equipo de Conducción Institucional junto al Equipo de Orientación Escolar, deberán articular acciones en red con el Servicio Local y/o la Mesa Local contra la Violencia Familiar, o con aquel organismo que cumpla con su función dentro de la Red Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, establecida por la Ley.
- Corresponde al equipo de Conducción Institucional, al Equipo de Orientación Escolar y al equipo docente tomar registro de estas situaciones a efectos del posterior diseño de una intervención conjunta y sostenida. Del dispositivo diseñado se desprenderán acciones en las que todos y cada uno de los actores institucionales tendrán participación (directivos, docentes y auxiliares).

El Equipo de Orientación Escolar podrá:

- Abordar esta temática generando espacios de reflexión con los diferentes actores institucionales que permitan repensar, y/o desnaturalizar las situaciones de violencia familiar.
- Propiciar un trabajo intersectorial que sea sostén posterior de lo que se aborda inicialmente en la escuela con Unidades Sanitarias, Clubes, ONGs, Centros Comunitarios, entre otros.

Las Inspectoras/es Jefas/es Distritales designarán una/un representante del Distrito para participar en las Mesas Locales contra la Violencia Familiar.⁴³ Esta/e representante elaborará estrategias comunicacionales que permitan poner en conocimiento a los equipos supervisivos -y a través de ellos al resto de los docentes-, de las posibles acciones a desarrollar en base a los recursos disponibles, en articulación con dicha Mesa Local.

⁴³ Ampliado en la Guía de Orientación, pág. 15.

I.B.- Intervención ante la situación de maltrato:

Las situaciones de maltrato presentan diferentes niveles de gravedad y urgencia, por ello es necesario pensar las acciones a emprender de forma diferenciada y establecer criterios compartidos por los actores institucionales, a fin de priorizar adecuadamente las estrategias.

Una situación de maltrato requiere una intervención *urgente* cuando la vida del NNA corre peligro o su integridad física, psicológica y socioemocional se encuentra seriamente comprometida.

Quien toma contacto con la situación debe:

- Informar al equipo de Conducción Institucional.
- Escuchar respetuosamente a la alumna/o afectado por esta situación. Ante la dificultad de establecer una comunicación fluida que permita tomar conocimiento sobre situaciones de maltrato, se deben desplegar diferentes estrategias para establecer comunicación y diálogo: tener una escucha activa, construir una relación de confianza, no emitir juicios de valor, no poner en duda el relato de la NNA, entre otras.
- Labrar un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias, la manifestación de la alumna/o con la mayor cantidad de detalles posibles, respetando lo dicho textualmente entrecomillado, resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, evitando emitir juicio de valor.
- Notificar al equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso.

El Equipo de Orientación Escolar⁴⁴ deberá:

- Ampliar la información detallada en las actas a partir de los aportes que brinde la persona que tomó conocimiento de la situación.
- Realizar de inmediato una entrevista con el personal docente y/o no docente que pudiese tener información respecto de la situación, a fin de conocer la existencia de detalles, circunstancias que puedan ampliar el relato del alumno/a. Seguidamente, registrar en el Acta correspondiente.

El director, o en ausencia de este, el docente a cargo del establecimiento educativo deberá:

- Informar al Inspector del Nivel de Enseñanza y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes avisarán a su vez a Jefatura Distrital.
- Ambos Inspectores, deberán acordar acciones a seguir. Sobre este punto es de suma importancia el trabajo articulado en el Equipo de Supervisión.

⁴⁴ Si la escuela no cuenta con Equipo de Orientación Escolar, la institución debe informar al Inspector/a del Nivel correspondiente quien evaluará la pertinencia de solicitar la intervención del Inspector/a de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

El Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá orientar al Equipo de Orientación Escolar en las primeras acciones y seguimiento de la situación:

Ante situaciones de maltrato leve⁴⁵:

- Es necesaria la intervención, con un trabajo en red para la atención de la NNA y su grupo familiar, a través de la articulación intersectorial con organismos sociales descentralizados de promoción y protección de derechos y servicios de salud. Se debe tener en cuenta, que la intervención oportuna en estos casos, puede constituir una acción de carácter preventivo, dado que estas situaciones tienden a agravarse.

Si el maltrato se presume grave⁴⁶:

- En primer lugar, en caso de que existieran lesiones físicas, se debe asegurar a la NNA atención médica. Simultáneamente, y de inmediato contactar a un/a responsable/referente adulto de la NNA. De ser esta, la persona indicada como agresora, se contactará con otro referente adulto.
- Siempre se debe considerar la particularidad de cada situación, teniendo en cuenta el ámbito donde se produce el maltrato y la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo u otro referente significativo para la alumna/o.
- Todas las intervenciones que se realicen deben efectuarse en el marco de la corresponsabilidad con los organismos de protección de derechos y con los recursos institucionales con que cuente el territorio. Se articula primeramente con los Servicios Locales. En caso de ser necesario adoptar una medida de abrigo, la adopta el Servicio Local en el marco de la estrategia y la convalida el Servicio Zonal.
- Cuando no se cuente con un otro adulto que pueda hacerse cargo del cuidado de la NNA víctima de maltrato, es el Servicio Zonal quien toma la medida de protección de derechos de alojarlo en una casa de abrigo.
- La institución debe dejar registro escrito de las intervenciones realizadas.
- Luego de haber tenido en cuenta lo anteriormente señalado, se debe realizar la denuncia como parte de la intervención articulada con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función y/o Servicio Zonal. De no estar involucrado un familiar directo en la situación de maltrato, corresponde que el/la familiar la realice, pudiendo ser acompañado/a por el Directivo o el Equipo de Orientación Escolar de la Institución Educativa.
- Si la denuncia se realiza desde la Institución Educativa, debe presentarse un informe, al cual deben anexarse copias de las actas del relato y de las entrevistas con el niño, firmado por los

⁴⁵ Una situación de maltrato leve hace referencia a aquellas situaciones de negligencia que constituyan hechos aislados o con poca repercusión en la integridad del niño, niña o adolescente. (Averbuj, G., 2010).

⁴⁶ Para determinar la gravedad de la situación es necesario tener en cuenta la edad del estudiante, la cronicidad, intensidad, frecuencia, las consecuencias del daño físicas o psíquicas, el entorno familiar del niño, niña y adolescente. (Averbuj, G., 2010).

docentes involucrados y por el personal directivo. La denuncia la realizará el equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.

- La denuncia se hace en Juzgados de Familia o Comisarías de la Mujer y la Familia (si la hubiere en el distrito) o ante los Jueces de Paz, según corresponda al domicilio y los recursos con que cuente el Distrito. En el marco de la intervención articulada con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función, se evaluará la pertinencia de poner en conocimiento al Asesor de Incapaces, a los fines de que se ordenen las medidas de Protección de Persona, que establece la Ley.
- Institucionalmente se acordará quien o quienes deberán realizar el seguimiento de la situación y de la estrategia para la restitución de los derechos. Dicho acompañamiento se centrará, no sólo en la situación de la/os involucrada/os, sino en cómo se resuelve desde el orden institucional y en el orden de lo pedagógico.

II.- Presunción de Abuso Sexual Infantil⁴⁷

Es diferente el proceder institucional si se cuenta con el discurso del niño, si la situación de abuso se da en el marco de la familia, si se da en el marco extrafamiliar (que incluye el abuso en el ámbito escolar, pero con la particularidad de que los actores institucionales tienen la función de guardadores) o con el relato de presunción de un adulto denunciante.

Acordar acciones entre el Inspector del Nivel y el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes pondrán al tanto de la situación al Jefe/a Distrital.

Activar la red, con las precauciones institucionales del caso, antes mencionadas.

El Inspector de Nivel y el de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberán asesorar al equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar (si lo hubiere) en las primeras acciones:

- Considerar la particularidad de cada situación teniendo en cuenta el ámbito donde se presume que ocurre la misma.
- Considerar la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo u otro referente significativo.
- Realizar la denuncia. Se debe considerar además las particularidades de la situación: riesgo de vida de la NNA, frecuencia, edad, cronicidad e historicidad siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el ámbito escolar.
- Si hay referente familiar, desde la institución acompañarlo en este proceso.
- En caso contrario, la institución escolar, debe asumir esta responsabilidad siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el ámbito escolar. Es necesario articular intervenciones con el Servicio Local o Zonal y/o con los recursos institucionales con que cuente el territorio.

⁴⁷ Ver definición en Guía de Orientación, pág. 19.

- Armar la red de sostén para acompañar a esa NNA que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

El abuso sexual, como hemos mencionado, puede darse en distintos ámbitos. Haremos principal hincapié en tres de ellos: el intrafamiliar, el extrafamiliar y el escolar.

II.A.- Abuso intrafamiliar:

- En caso de tener la presunción de que existe una situación de abuso dentro de la familia de la NNA, la institución escolar será la responsable de realizar la denuncia en forma inmediata considerando el armado de la intervención de sostén para la NNA y en articulación con el Servicio Local de Protección de Derechos. La denuncia la debe realizar el equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.
- La denuncia se realiza en el la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la Comisaría del Distrito o en la Fiscalía de turno.

II.B.- Abuso extrafamiliar:

- Si se trata de un presunto abuso sexual fuera del ámbito familiar, la denuncia la deben realizar sus padres, representantes legales, tutor o guardador (Art 72. Código Penal). En caso de no realizar la denuncia los anteriormente nombrados, el agraviado (niño mayor de 10 años según el Código Civil) puede hacerlo si así lo desea.
- Si se presenta una situación donde la familia no toma la iniciativa de hacer la denuncia (porque les da vergüenza y temor la exposición pública, por ejemplo), pero la NNA desea proceder a hacerla, la escuela debe acompañar esa decisión en pos del interés superior del niño.
- El mismo accionar (respecto a que la escuela actúe de oficio haciendo la denuncia) debe seguirse en el caso de la presencia de intereses gravemente contrapuestos (Por ejemplo: si se da la situación de que el presunto abusador es el patrón del padre o de la madre del niño). Esto lo establece en el Art 72 del Código Penal.
- La denuncia se realiza en la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la Comisaría del Distrito o en la Fiscalía de turno.
- En caso de que no se cuente con padres, representantes legales, tutor o guardador, la denuncia debe hacerla la escuela de oficio.

II.C.- Abuso en el ámbito escolar:

-De un adulto hacia un niño, niña o adolescente:

Tener en cuenta siempre que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y una NNA.

El interés superior del niño debe prevalecer por sobre toda otra consideración y en su resguardo se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas y a los equipos interdisciplinarios.

Ningún “pacto de silencio” debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha con rapidez los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al niño y contengan a su familia.

Es importante que más allá del primer impacto no nos paralicemos, y actuemos con el mismo criterio que en cualquier otra situación de presunto abuso sexual:

- Informar a Inspección del Nivel y Modalidad quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.
- El equipo de Conducción Institucional deberá ofrecer a la alumna/o y a su familia la oportunidad de dar su versión y escuchar lo que tienen para decir.
- Asesorar a la alumna/o y/o a su familia respecto del procedimiento legal: se debe realizar la denuncia como presunción de abuso en la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la Comisaría del Distrito o en la Fiscalía de turno.
- En el caso que la familia se negase a hacer la denuncia, es responsabilidad de la escuela realizarla.
- Deberá realizarse el relevo transitorio del docente, conforme al Artículo 139 de la Ley 10579 dando aviso dentro de las 48 hs. al nivel central. En el caso de tratarse de personal auxiliar, se informará de la situación a las autoridades el Consejo Escolar, quienes actuarán de acuerdo a la normativa vigente.

-De una niña/o, adolescente a otra niña/o: para que exista una situación de presunción de abuso que involucre a NNA deberá considerarse la presencia de una *relación de asimetría, poder o sometimiento*.

Es importante:

- Siempre que una NNA en primera persona o un tercero hable acerca de una situación de abuso en el espacio escolar, se debe escuchar respetuosamente e intervenir.
- El equipo de Conducción Institucional o quien este designe, deberá informar de la situación a las familias o adultos de referencia de las alumnas/os y hacerle saber la estrategia que se está llevando adelante para intervenir en la situación y asesorarlos respecto del procedimiento de la denuncia.
- Si es la familia quien se acerca a la institución denunciando la situación, ésta debe asesorar con relación al procedimiento a seguir por la propia familia. En el caso de que la presunción de abuso en el ámbito escolar involucre NNA, se respetarán las intervenciones en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la

Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Art. 250 inc. c del Reglamento General de Instituciones Educativas⁴⁸).

III.- VIOLENCIAS EN EL ESPACIO ESCOLAR⁴⁹

III.A.- Situaciones de violencias en sentido restringido⁵⁰.

- Transmitir calma y organizar los espacios para que los estudiantes permanezcan con un adulto.
- Si la situación implica agresiones físicas y/o verbales es necesario que un adulto intervenga para atenuar los hechos. Si hubiera una pelea, el adulto debe desarticularla, disuadiendo a los intervinientes y calmándolos.
- Si hay lesiones, brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- Comunicarse con las familias o los adultos de referencia de la/os alumna/os que participan de la situación.

En caso que las lesiones requieran hospitalización:

- Informar al Inspector del Nivel.
- Informar de la situación a las familias o adultos de referencia.
- Si la escuela no cuenta con Equipo de Orientación Escolar, el Inspector del Nivel correspondiente evaluará la pertinencia de solicitar la intervención del Inspector/a de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- El Inspector de Nivel informará a la Jefatura Distrital la situación acontecida y las intervenciones acordadas.
- El Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social asesorará al Equipo de Orientación Escolar y/o Equipo Interdisciplinario Distrital en las primeras

⁴⁸ Reglamento General de Instituciones Educativas, Artículo 250 "Los organismos estatales con los que deberá establecerse la vinculación, según los casos y conforme la evolución de la normativa, son:

a. Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos: establecidos por la Ley N° 13.298 y su Decreto Reglamentario N° 300/05 como unidades técnico operativas con una o más sedes, que dependen de cada Municipio, siendo que su obligación es intervenir cuando un niño o una niña está siendo víctima de la vulneración de sus derechos, para protegerlo y promover su cumplimiento.

b. Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos: Dependen del Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación, en el marco de la Ley 13.298 y el Decreto N° 300/05. Se acudirá a ellos siempre que no existan servicios locales.

c. Fuero De Responsabilidad Penal Juvenil establecido por la Ley N° 13.298, Ley N° 13.634, Ley N° 13.675 y el Decreto Reglamentario N° 300/05 y el Decreto N° 151/07 es el ámbito judicial de derivación de las situaciones en las que un alumno sea sujeto activo de la posible comisión de un delito.

⁴⁹ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 23.

⁵⁰ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 24.

intervenciones. Es importante la participación de todos los involucrados en el abordaje de la problemática con el grupo áulico de pertenencia.

- En el caso del nivel secundario, en reunión de Consejo Institucional de Convivencia se aplicará lo previsto en el Acuerdo Institucional de Convivencia. En los otros Niveles y Modalidades se sugiere la conformación de espacios de reflexión para promover y diseñar la reparación del daño en las situaciones en que corresponda.

III.A.1.- Presencia de armas en el espacio escolar

Si algún actor institucional es informado por un tercero de la presunta o efectiva presencia de un arma, se debe:

- Recurrir al referente institucional (Director, Equipo de Orientación Escolar, profesor, preceptor, cocinero, auxiliar, otros) que tenga una relación más cercana con la alumna/o para intentar persuadir a la NNA para que la entregue.
- Los adultos deberán transmitir calma a toda/os los actores institucionales que estén en conocimiento de la situación.
- Organizar los espacios educativos para que la/os alumna/os permanezcan en las aulas con el/la adulto responsable del grupo o un/a referente institucional.
- Avisar a los adultos responsables de la NNA.
- Cuando el arma esté en poder de personal de la escuela, llamar al 911. La autoridad policial custodiará el arma, y será quien la entregue en caso que un adulto compruebe su registro y reclame por ella.
- En relación a la difusión de la información es muy importante resguardar la identidad de los NNA partícipes, sostener el principio de la discreción.
- En caso de que la/el portadora/r del arma sea una/un alumna/o hasta tanto no se haga presente en la institución un familiar responsable, el personal policial no podrá estar en contacto con la NNA.
- Avisar al Inspector del Nivel de Enseñanza y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, para que ellos hagan lo propio con la Jefatura Distrital.
- En la situación en que la NNA se niegue a entregar el arma, se debe llamar al 911. Se deberá transmitir de manera calma y clara, los hechos sucedidos.
- En el caso que en la institución educativa se presente un adulto con una actitud de amenaza hacia un actor institucional, esgrimiendo un arma (de fuego, arma blanca, cualquier elemento contundente), se debe llamar inmediatamente al 911.

Otras acciones:

- Considerar el acompañamiento de la NNA y/o su familia por parte de un Equipo de Orientación Escolar en las diligencias que deban realizar ante la autoridad pertinente.
- Diseñar el plan de acción con el resto de los actores institucionales en los días posteriores al suceso, incluyendo seguimiento y evaluación.

III.A.1.2.- Violencia hacia un/a NNA.

-Situaciones de violencia de un docente o no docente de la institución hacia un/a NNA.

El abordaje de estas situaciones está prescripto en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires en lo que respecta al personal docente.

Si la violencia es ejercida por un personal no docente se deberá actuar en función de lo que prescribe la ley 10430, a través del Consejo Escolar.

Los procedimientos antes mencionados, en ambos casos, no inhabilitan la denuncia penal en caso de que correspondiere.

-Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar / referente u otro hacia un/a NNA.

Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a una NNA se debe intervenir siempre, intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a poder transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan. Nunca se debe responder con una agresión. En situaciones de este tipo, es conveniente que ese adulto que ha llegado enojado a la escuela, pueda ser atendido por más de una persona, creando un ambiente propenso al diálogo.

Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, en última instancia se deberá llamar al 911. Dentro de las posibilidades siempre se resguardará a todos los alumnos del contacto con el adulto en cuestión.

Si la agresión física sucediera:

- Brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- El equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de Nivel y al de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes informarán a la Jefatura Distrital.
- El equipo de Conducción Institucional podrá solicitar la colaboración de un Equipo de Orientación Escolar si no lo tuviera, para abordar la problemática suscitada.
- El equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias, para que la NNA representado en ese adulto enojado, no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

III.B.- Situaciones de violencias en sentido amplio⁵¹

III.B.1- Hostigamiento⁵²

- Escuchar respetuosamente siempre que una NNA en primera persona o un tercero, hable acerca de una situación de hostigamiento, ya sea en el espacio escolar, extraescolar o virtual.
- El Equipo de Orientación Escolar diseñará y acordará una estrategia de intervención con el equipo de Conducción Institucional.
- En caso que la Institución no cuente con Equipo de Orientación Escolar, se le informará al Inspector de Nivel, quien solicitará la colaboración del Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- El equipo de Conducción Institucional o quienes él defina, deberán informar de la situación a las familias o adultos de referencia de las NNA partícipes en la situación y hacerles saber la estrategia que se está llevando adelante para revertir la situación.
- La estrategia diseñada debe considerar la construcción de las grupalidades en base a relaciones respetuosas, aceptando las diversidades y revisando modalidades de vinculación violentas, para generar mejores condiciones de habitabilidad en las escuelas.

III.C. Violencia manifiesta hacia los docentes⁵³

-Situaciones de violencia en el espacio escolar entre los adultos de la institución educativa: el equipo de Conducción Institucional procederá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente y el Reglamento General de Instituciones Educativas. Además, se deberá acudir a lo que con anterioridad, se haya pautado en el Proyecto de Convivencia Institucional.

-Situaciones de violencia en el espacio escolar de NNA hacia un/a docente:

Se deberá realizar una intervención institucional tendiente a:

- Repensar y reflexionar sobre los modos de vincularse ligados al respeto por los otros, entendiendo que siempre, en todos los ámbitos de la sociedad, la diversidad de criterios está presente, lo que no significa recurrir a actitudes violentas como forma de saldar diferencias.
- Abordar la situación desde una perspectiva de derecho que cuide al niño, que está expresando un síntoma que algo le está sucediendo, y que, a la vez, pueda contener al docente que está afectado y atravesando una situación impensada para la función docente.
- Contener, es una forma de cuidar institucionalmente también a los adultos docentes. Para esto el equipo de Conducción Institucional podrá contar con la colaboración del Equipo de Orientación

⁵¹ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 27.

⁵² Ver definición en Guía de Orientación: pág. 28.

⁵³ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 29.

Escolar y/o solicitar la intervención de un Equipo Interdisciplinario Distrital para abordar la problemática suscitada a nivel institucional.

- Comunicar lo sucedido a los padres/responsables/guardadores, evaluando, según la edad y la gravedad de la situación, los pasos a seguir.
- Poner en funcionamiento, las pautas establecidas en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional establecidos en el Proyecto Institucional.
- Articular, en caso de ser necesario, con el Servicio Local para el diseño de la intervención en forma conjunta y con un abordaje que incluya a la familia.

-Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar / referente u otro hacia un/a docente:

Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a un/a docente, se debe intervenir siempre, intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a poder transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan.

En situaciones de este tipo, es conveniente que ese adulto que ha llegado enojado a la escuela, pueda ser atendido por más de una persona, creando un ambiente propenso al diálogo. Nunca se debe responder con una agresión.

Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, se deberá llamar al 911.

Si la agresión física sucediera:

- Brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- El equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de Nivel y al de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes informarán a la Jefatura Distrital.
- El equipo de Conducción Institucional podrá solicitar la colaboración de un Equipo de Orientación Escolar si no lo tuviera, para abordar la problemática suscitada.
- El/la docente podrá tomar las medidas legales que considere.
- El equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias, para que el/la niño/a representado en ese adulto, no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

La Dirección General de Cultura y Educación, mediante la Resolución 3632/10, creó delegaciones de la Dirección de Legal y Técnica con asiento en cada una de las 25 regiones educativas, encontrándose entre sus funciones la de asesorar y brindar unidad de criterios para la aplicación de normativas vigentes.

IV- FALLECIMIENTO

El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social lo sucedido quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital. El inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, podrá designar un Equipo de Orientación Escolar del distrito o un Equipo Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) para acompañar al equipo de Conducción Institucional y diseñar las acciones a implementar.

IV.A.- Fallecimiento de NNA o de personal de la Institución Educativa

Considerar modos de acompañamiento al grupo (día de duelo, sepelio) y a la/s familias⁵⁴.

- Organizar con los diferentes agentes territoriales, la realización de distintas tareas: acompañamiento a velatorio, relevamiento de información, entre otras que pudieran surgir.
- Dar encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo. Armar rutinas escolares para el día después, haciendo mención del hecho, para que no quede ignorado. Siempre deberá pensarse que para la/os alumna/os, quizás es una de las primeras experiencias con la muerte. Diseñar estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad:
 - Construir un dispositivo abierto que implique estar en un lugar institucional, ubicable, invitando a quienes así lo deseen, a acercarse a compartir sus inquietudes; en caso de que la población afectada sean niños, proponer la participación en actividades expresivas (dibujo, redacción, títeres).
 - Articular con actores institucionales y/o comunitarios la realización de talleres que favorezcan la tramitación del duelo (actividades de plástica, música, literatura, otros).
 - Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva (mesas de participación, proyectos proactivos, Orientación para la Educación y el Trabajo).
 - Realizar reuniones grupales, garantizar escuchas respetuosas, y cuando sea indispensable, realizar sostenimiento individual. Se debe intervenir pensando en que todos pueden darle un significado a esa nueva situación, una elaboración, teniendo presente que cada persona es diferente y puede sentir indistintamente con respecto al mismo hecho.
 - Realizar las orientaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos/as, novios/as, otros).

⁵⁴ Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires. Art. 195. Inc. 2) b. y c. Pág. 61.

- Evaluar los procesos y realizar los ajustes necesarios.

IV.B.- Fallecimiento de NNA o de Personal en la Institución Educativa

- Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente a la urgencia médica e implementar el Plan de Riesgo prescrito en los Art. 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- El médico será el único profesional facultado para constatar el fallecimiento de una persona.
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención a la policía comunicándose al 911.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de la NNA y personal del establecimiento.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a las NNA del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.
- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- En el ítem IV.A se sugieren distintas acciones para tener en cuenta “el día después”.

V.- INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO

V.A.- Intento de suicidio

- Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular. La intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay una NNA que está poniendo en riesgo su vida.
- El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar.
- Toda acción que se lleve a cabo con una NNA debe ser en articulación con el Servicio de Salud, con el Servicio Local y/o Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de NNA,

y/o con cualquier otra institución que se considere pertinente en el marco de la corresponsabilidad.

- Desde la escuela se podrán brindar espacios para que esa NNA se exprese en tanto allí podría llegar a producirse un movimiento en su percepción de su situación actual.
- El equipo de Conducción Institucional junto al Equipo de Orientación Escolar si lo hubiere, informarán a los Inspectores del Nivel y la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes a su vez harán lo propio, a la Jefatura Distrital acerca de lo ocurrido y las posibles intervenciones. En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.
- Será responsabilidad del equipo de Conducción Institucional y/o el Equipo de Orientación Escolar realizar un seguimiento de esta NNA y las acciones que se lleven a cabo.

En caso que el intento de suicidio se produzca en el ámbito escolar, se deberá:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Se llamará inmediatamente a la urgencia médica y se implementará el Plan de Riesgo prescrito en los Art 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la NNA.

V.B.- Suicidio

- El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social lo sucedido quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.
- El inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, deberá designar un Equipo de Orientación Escolar del distrito o un Equipo Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) para acompañar al equipo de Conducción Institucional y diseñar las acciones a implementar.
- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación.
- Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.
- Diseñar una estrategia particular, que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañera/os, amiga/os, novia/os que sean parte del Sistema Educativo.

- Propiciar un trabajo intersectorial que sea sostén posterior de lo que se aborda inicialmente en la escuela. (Unidades Sanitarias, Educativas, Clubes, ONGs, Centros Comunitarios, otros, que incluya también a otros integrantes de la familia).
- Generar espacios institucionales de expresión y reflexión (Ver cap. IV, inc. A.).

VI.- Niñas/os y adolescentes en situación de calle

La Institución Educativa debe garantizar el derecho a la educación a través de la inclusión de la NNA en situación de calle.

- El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social quien dará intervención al Equipo Distrital de Inclusión u otro equipo territorial dependiente de la modalidad. Al mismo tiempo se informará a la Jefatura Distrital.
- El Equipo a cargo de la intervención deberá diseñar propuestas en el marco de formatos pedagógicos flexibles que posibiliten la inclusión de estas NNA en el sistema educativo.
- Se podrá articular con los Centros Educativos Complementarios (CEC), con los Centros de Educación Física (CEF), con las Escuelas de Educación Estética, Programa Patios Abiertos o Centros de Actividades Juveniles, en períodos de vacaciones con el Programa de Escuelas de Verano, entre otros. Todos estos actúan como instituciones de tránsito para facilitar la inclusión al Nivel de Enseñanza correspondiente.
- El Equipo Distrital de Inclusión o en caso que no hubiere un equipo designado por el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá articular y diseñar una estrategia de intervención con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con su función.
- Se evaluará la pertinencia de trabajar con los Sistemas de Salud, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad para planificar acciones en función de la promoción y restitución de derechos de la NNA y sus familias.

VII.- TRABAJO INFANTIL

- El equipo de Conducción Institucional o quien este designe informará sobre la situación de trabajo infantil al Servicio Local u organismo que cumpla con su función y a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo.
- El equipo de Conducción Institucional informará a los Inspectores de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.

- Si no hubiere Equipo de Orientación Escolar el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dará intervención a un Equipo de Orientación Escolar, Equipo Distrital de inclusión o a un Equipo Interdisciplinario Distrital.
- El Equipo Interviniente deberá diseñar e implementar acciones de sostenimiento de la trayectoria educativa de la NNA (gestión de becas, apoyo escolar, sensibilización en la comunidad, Asignación Universal por Hijo).

Esta temática puede ser abordada tanto en la instancia de la situación en particular, como desde la especificidad de los contenidos curriculares (Ciencias Sociales en Primaria, Construcción de Ciudadanía, entre otros), apuntando al desarrollo de aspectos del orden de la prevención.

VIII.- DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Corresponderá a la familia o a los adultos responsables denunciar la desaparición del NNA. En caso que estos adultos se nieguen a realizarla, la puede formular el equipo de Conducción Institucional.

- El equipo de Conducción Institucional y/o el Equipo de Orientación Escolar podrán acompañar a la familia/referentes familiares en la realización de la misma.
- La denuncia se realizará en la Fiscalía de turno o la Comisaría de la Jurisdicción
- Los Fiscales y la Policía están obligados a recibir la denuncia en el momento. Ante la negación, acudir a la línea gratuita para todo el país 0-800-122-2442 del Ministerio de Justicia de la Nación desde donde se ordenará que se efectivice la misma.
- La familia o responsable adulto deberá comunicarse siempre con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas⁵⁵ al 142 o al 0-800-122-2442. También podrán contactarse a juschicos@jus.gov.ar; a www.jus.gov.ar/juschicos, o personalmente acudir a Tte. Gral. Perón 315, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando en las escuelas sucede un hecho de estas características, se produce un impacto significativo tanto en los compañeros/as de la persona que en episodios confusos y/o desconocidos ha desaparecido, como en todos los docentes, directivos y equipos que comparten día a día la vida de esa NNA. Por ello, se tendrían que tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- La escuela podrá acompañar a la familia en la búsqueda, resguardando no solamente la intimidad de NNA y sus familiares (padre, madre, hermanos) sino también las circunstancias de la desaparición, evitando que se establezcan juicios de valor.

⁵⁵ Este Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas se creó en el año 2003, antes de la sanción de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes (2006). Actualmente existe un proyecto para cambiar su nombre en concordancia con la Ley Nacional. De todos modos el organismo suele publicitarse como Registro Nacional de Chic@s extraviados.

- Se deberá continuar con las rutinas escolares, favoreciendo la construcción de un espacio de intercambio, privilegiando la circulación de la palabra a fin de tratar dudas, ideas, prejuicios y versiones sobre la situación.
- El Equipo de Orientación Escolar podrá promover acciones de apoyo, escucha y orientación a la familia del alumno/a que se está buscando, como a así también a los compañeros y sus familias.
- Si la NNA ha sido encontrado/a, se sugiere la intervención del Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas, con la finalidad del seguimiento de la situación.
- En el caso de la NNA que se va de su casa por su propia voluntad es importante hacerle conocer que se los/as está buscando, no con policías ni jueces, sino con organismos de protección de sus derechos.
- Si se trata de NNA víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual, dar a conocer la intencionalidad de ayudar a realizar la denuncia penal correspondiente. Dejar en claro que la búsqueda no significa su reinserción a la familia.

IX.- SUSTANCIAS PSICOACTIVAS⁵⁶

IX.A.- Posible presencia de droga en la escuela

- Para estas situaciones, la autoridad a cargo de la institución educativa deberá actuar teniendo en cuenta el Reglamento General de las Instituciones Educativas en el Artículo 41° Inc. 9: “en su desempeño los docentes no deberán: exhibir, difundir, consumir o permitir el consumo de tabaco, estupefacientes, alcohol y/u otras sustancias prohibidas dentro del Establecimiento”.
- Si se encuentra alguna sustancia que por su aspecto haría suponer que tiene similitudes con una droga, deberá tenerse presente que no hay certeza de ello, ya que se desconoce su formulación química y es un tema que excede la incumbencia de la escuela.
- Se deberá, por consiguiente, labrar un acta detallando lo sucedido e informar de inmediato, con los datos más relevantes, a los Inspectores del Nivel y/o Modalidad. Éstos harán lo propio con Jefatura Distrital.
- Transmitir calma a todas/os los actores institucionales que estén en conocimiento de la situación.
- En relación a la difusión de la información, es muy importante mantener reserva.
- En función de la política de cuidado hacia las NNA de las instituciones educativas, es importante saber de qué sustancia se trata. Para esto se cuenta con la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la

⁵⁶ Ampliado en Guía de Orientación, pág. 42.

Provincia con Sede en la ciudad de La Plata (0221) 4231867 o sus respectivas Delegaciones en el interior de la Provincia de Buenos Aires.

- En caso de que la sustancia esté en poder de una NNA se le debe pedir que la entregue, a fin de poder llevar a cabo los procedimientos pertinentes. Si no lo hace, sugerimos recurrir al referente institucional (integrantes del equipo de Conducción Institucional o del Equipo de Orientación Escolar, profesor, preceptor, auxiliar, otros) que tenga una relación más cercana con el fin de persuadirla/o.
- Avisar a los adultos responsables del NNA, siendo muy cautelosos en la descripción de la situación ya que no hay certezas en relación al tipo de sustancias.
- De ninguna manera debe personalizarse la situación o sugerir responsables. No deberá brindarse a ninguna autoridad policial o efector de la justicia, en caso de que se hicieran presentes en el establecimiento, nombres de NNA, salvo por expreso pedido a través de oficio judicial.

IX.B.- Posible situación de consumo

No tenemos elementos para aseverar que un sujeto esté en una situación de consumo de sustancias psicoactivas. No hay una categorización psicofísica para determinar y afirmar esta situación. Un diagnóstico preciso requiere de análisis y pruebas específicas que exceden la incumbencia de la escuela.

- Si se presentara una NNA en una situación de desborde, que pusiera en riesgo su vida y/o la de terceros, se debe actuar de la misma manera que cuando el sujeto está descompuesto: llamar a la familia y/o a la emergencia⁵⁷.
- Ante cualquier duda, puede llamarse al Servicio de Toxicología (0-800-222-9911), Centro de Referencia Provincial que atiende las 24 hs.
- Si una NNA en primera persona o un tercero habla acerca de una situación de posible consumo, se deberá en primer lugar escucharlo respetuosamente, generando un clima de confianza y dándole a conocer que existen organismos que pueden ayudarlo, como los Centros Preventivos de Atención a las Adicciones o Servicios de Atención Sanitaria Locales.
- Del mismo modo se debe proceder, si es la familia quien se acerca a la institución para plantear la situación.

IX.C.- Posible comercialización de drogas en la escuela o en sus inmediaciones

⁵⁷ El Art. 4 de la Ley 26.657 sostiene que "Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud".

Es importante resaltar que en la institución no está permitido ningún tipo de comercialización.

- Si un actor institucional tomara conocimiento sobre un presunto comercio de sustancias psicoactivas dentro de la escuela, podrá denunciar sólo la presunción de comercialización. Se puede hacer la denuncia al 911 que requerirá la identidad de quien denuncie y al 0-800-222-7060 con reserva de identidad, es decir denuncia anónima.

X.- NIÑA/OS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRATA

Ante la toma de conocimiento por parte de algún integrante de la institución educativa, de una presunta situación que puede estar involucrando la trata⁵⁸ de NNA se deberá:

- Poner en conocimiento al equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar⁵⁹, quienes deberán proteger siempre la identidad e intimidad de la NNA implicada/o y la información a la que se tuvo acceso.
- Labrar un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias. En caso de que la NNA relate algún hecho a partir del cual se pueda presumir la situación de trata, deberá llevarse a cabo el registro, respetando lo dicho textualmente (entrecomillado), resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, evitando emitir juicio de valor.
- Además del registro formal, el acta evitará que la NNA se vea obligado a responder o relatar en distintas ocasiones el mismo hecho.
- El adulto que tome conocimiento de la situación deberá explicarle a la NNA que se requiere de la intervención de otros estamentos de promoción y protección de sus derechos, con el fin de asegurarle condiciones especiales de protección y cuidado.
- El equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector del Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio a la Jefatura Distrital.
- El equipo de Conducción Institucional deberá denunciar ante Fiscalía General y/o en la Comisaría de la Mujer y la Familia. Consecuentemente, junto al Equipo de Orientación Escolar, deberá articular acciones en red con el Servicio Local o con el organismo que cumpla con su función.

Algunos recursos que pueden tenerse en cuenta para intervenir ante esta situación son:

- Programa “Las Víctimas contra las violencias”: 0-800-222-1717. Funciona todos los días del año, las 24 horas del día.
- INADI: 0-800-999-2345. Todos los días, las 24 horas en todo el país.

⁵⁸ Ver Guía de Orientación, pág. 46.

⁵⁹ En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.

- Ministerio de Seguridad de la Nación: 0-800-555-5065.
- Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación: 011-5300-4006.
- Comisión para la Erradicación de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires: 911.

ANEXO II

INSTRUMENTO PARA EL ARMADO DEL RECURSERO INSTITUCIONAL

La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ha publicado en su página web, una *Guía de Recursos de la Comunidad* con información actualizada para algunos temas que se tratan en esta Guía de orientación. Se puede consultar en la siguiente página: <http://grc.mpba.gov.ar/>.

A continuación le proponemos una grilla para que cada institución educativa pueda completar, con los recursos barriales, locales, municipales, provinciales y nacionales que considere pertinente.

Temática	Institución	Referente	Teléfono - Mail	Dirección

ANEXO III

RELEVAMIENTO TRIMESTRAL DE SITUACIONES CONFLICTIVAS

Instructivo de relevamiento y Grillas

Fundamentación:

La implementación de este relevamiento apunta a poder generar información actualizada y consistente respecto a la realidad de nuestras escuelas en toda la Provincia.

Generar información estadística permitirá poder pensar nuestras prácticas, a partir de un análisis pormenorizado de los datos, resultando un insumo valioso para el diseño de acciones ya sea a nivel provincial, regional, distrital o institucional.

La posible recurrencia de algunas situaciones conflictivas particulares en determinadas épocas del año, harán posibles acciones anticipatorias con el fin de evitar o disminuir los hechos en cuestión.

Las definiciones de las categorías aquí abordadas se enmarcan en la “Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar”, material necesario de ser tenido en cuenta, ante el surgimiento de dudas sobre los límites de cada categoría a relevar.

Implementación:

-Para el relevamiento se contará con dos planillas:

1) Planilla A:

Se utilizará una Planilla A por cada institución educativa relevada y por cada trimestre. La elaboración de esta Planilla, será responsabilidad del Equipo de Orientación Escolar, y donde no lo hubiere, la responsabilidad de su confección y elevación será del equipo de Conducción Institucional.

Se relevarán las situaciones registradas en las Instituciones de los Niveles Inicial, Primaria, Secundaria, Técnica, Agraria, Adultos y Centros Educativos Complementarios, cuenten o no con Equipo de Orientación Escolar.

Cada Inspector/a de PCyPS, en acuerdo con la Jefatura Distrital, definirá la forma de distribución de las planillas a las Instituciones Educativas. Se sugiere la utilización del mail, ya que puede facilitar la tarea de recepción, confección y entrega de planillas.

Dirección General de Cultura y Educación

La información se relevará en tres períodos trimestrales: marzo-abril-mayo, junio-julio-agosto y septiembre-octubre-noviembre.

Algunas cuestiones a tener en cuenta, de acuerdo a situaciones que pueden generar dudas:

- En el caso de las sustancias psicoactivas, no se relevarán las presunciones, sino las situaciones confirmadas tanto de presencia, consumo o comercialización.
- Si una situación perdura en el tiempo, se deberá registrar solo una vez, dado que se entiende que se está interviniendo en ella. Un ejemplo serían la/os jóvenes que consumen drogas.
- Suponiendo que una situación parezca similar, por ejemplo un caso de agresión que se repite y en el que participan las mismas personas, se deberán contabilizar por separado, es decir cada situación en sí.
- Cabe destacar que se pretende saber las situaciones que emergen en las escuelas, y en las que el personal del sistema educativo debe intervenir. Si esas situaciones se resuelven en el periodo comprendido, igual deben registrarse. Suponemos aquí, por ejemplo, situaciones de desaparición de un/a alumno/a, y posterior aparición.

Durante la semana siguiente a la finalización de cada trimestre, los equipos de Conducción Institucional harán llegar al/la Inspector/a de PCyPS correspondiente, la planilla A, con los datos requeridos.

2) Planilla B:

Deberá ser confeccionada por el/la Inspector/a de PCyPS y enviada al equipo de Nivel Central. En la elaboración de esta síntesis el/la Inspector/a podrá afectar a un Equipo Interdisciplinario Distrital si lo hubiere, o a un Equipo de Orientación Escolar.

Solamente se relevarán situaciones registradas en instituciones de los Niveles Inicial, Primaria, Secundaria, Técnica, Agraria, Adultos y Centros Educativos Complementarios. En el caso de los Centros Educativos Complementarios se consignarán aquellas situaciones que no han sido relevadas en las columnas correspondientes a los Niveles respectivos.

La información se relevará en tres períodos trimestrales: marzo-abril-mayo, junio-julio-agosto y septiembre-octubre-noviembre.

Las planillas a utilizar serán de tipo Excel, facilitada por el equipo central de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

El/la Inspector/a de PCyPS sólo deberá completar las columnas que refieren a cada situación particular, con la suma de todas la planillas recibidas.

Los datos resultantes, se autogenerarán directamente en las casillas correspondientes a “subtotales” o “totales”, las que se hayan debidamente indicadas, para no cargar allí ninguna información.

Durante la segunda semana posterior a cada trimestre, el/la Inspector/a de PCyPS enviará por mail, la planilla al equipo central. El mail que recepcionará las planillas enviada por cada Inspector/a será relevamientopcyps@gmail.com

Subsecretaría de Educación
 Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
Relevamiento trimestral de situaciones conflictivas: síntesis institucional.

PLANILLA "A"

Región:

Distrito:

Fecha:

Supervisor de Modalidad PC y PS:

Nivel:

Institución Educativa:

Período (señalar): marzo-abril-mayo/junio-julio-agosto/septiembre-octubre-noviembre.

Problemáticas que demandan intervención	Cantidad de Situaciones
1- Violencia en contexto familiar y maltrato infanto-juvenil	0
2- Presunción de abuso sexual	0
2a- Intrafamiliar	0
2b- Extrafamiliar	0
2c- En el espacio escolar	0
3- Violencias en el espacio escolar	0
3a- Violencia en sentido estricto	0
3b- Transgresión	0
3c- Hostigamiento	0
3d- Presencia de armas	0
3e- Violencia de adulto de la institución a una NNA	0
3f- Violencia hacia los docentes	0
4- Fallecimientos	0
4a- Fallecimiento de alumna/o	0
4b- Fallecimiento de personal de la escuela	0
4c- Fallecimiento de alumna/o en escuela	0
4d- Fallecimiento de personal en escuela	0
5- Suicidios de alumna/os	0
6- Intentos de suicidios	0
7- NNA en situación de calle	0
8- Trabajo infantil	0
9- Desaparición de personas	0
10- Sustancias psicoactivas	0
10a- Presencia en la escuela	0
10b- Consumo	0
10c- Comercialización en la escuela	0
11- NNA en situación de trata	0
12- Otras	0
Total	0

****Los valores rojos y en celdas amarillas se generan automáticamente. No deben cargarse datos allí!!!**

Nota: los números se presentan a modo de ejemplo. Vía digital, se enviará esta planilla en formato Excel.

Relevamiento trimestral de situaciones conflictivas: síntesis distrital

PLANILLA "B"

Región: Distrito: Fecha:
 Supervisor/es de Modalidad PC y PS:
 Cantidad de Servicios Educativos:
 Cantidad de Planillas Relevadas:
 Período (señalar): marzo-abril-mayo/junio-julio-agosto/septiembre-octubre-noviembre.

Problemáticas que demandan intervención:	Cantidad de Situaciones					TOTAL
	Inicial	Primaria	Sec/Tec/Agr	Adultos	CEC *	
1- Violencia en contexto familiar y maltrato infanto-juvenil					1	1
2- Presunción de abuso sexual**	4	6	0	0	0	10
2a- Intrafamiliar	2	5				7
2b- Extrafamiliar	2	1				3
2c- En el espacio escolar						0
3- Violencias en el espacio escolar**	2	2	0	0	0	4
3a- Violencias en sentido estricto						0
3b- Transgresión	1	1				2
3c- Hostigamiento	1	1				2
3d- Presencia de armas						0
3e- Violencia de adulto de la institución a un NNA						0
3f- Violencia hacia los docentes						0
4- Fallecimientos**	2	2	1	0	0	5
4a- Fallecimiento de alumna/o	1	1				2
4b- Fallecimiento de personal de la escuela	1	1	1			3
4c- Fallecimiento de alumna/o en escuela						0
4d- Fallecimiento de personal en escuela						0
5- Suicidios de alumna/os						0
6- Intentos de suicidios						0
7- NNA en situación de calle						0
8- Trabajo infantil						0
9- Desaparición de personas						0
10- Sustancias psicoactivas**	0	0	0	0	0	0
10a- Presencia en la escuela						0
10b- Consumo						0
10c- Comercialización en la escuela						0
11- NNA en situación de trata						0
12- Otras						0
TOTAL	8	10	1	0	1	20

*Se deberán consignar los datos verificando que no sean asignados a las otras columnas.

**Los valores rojos y en celdas amarillas se generan automáticamente. No deben cargarse datos allí!!!

Gobernador

Dn. Daniel Scioli

Vicegobernador

Lic. Gabriel Mariotto

Directora General de Cultura y Educación
Presidenta del Consejo General de Cultura y Educación
Dra. Nora De Lucía

Subsecretaria de Gestión Educativa
Prof. Nora Estrada

Subsecretario de Educación
Ing. Carlos Gianella

Directora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
Lic. Eliana Vasquez

Subdirectora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
Lic. Claudia Lajud

Asesores Docentes
Andrea Iriarte
Betina Domme
Fabiana Martín
Laura Mortara
Néstor Artiñano

Equipo Técnico
Agustina Larrouyet
Fabiola Martín
Laura Recio

Área Legal
Miriam González

DGCyE/ Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
Torre Gubernamental 1, calle 12 y 51, piso 13
(0221) 429-5274
direccion_psicologia@ed.gba.gov.ar
www.abc.gov.ar